

Parroquiales23abr09A:**Nuevos testamentos:**

- Índice de testamentos Regueyra. Años 1812-1816. **Se adjuntan.** Ver años 1807-1811 en Parroquiales23abr09.

Pendientes**Nuevos testamentos:**

- Regueyra de **1817 a 1820.** Índices y testamentos de parientes colaterales y otros que sean parte directa de nuestro árbol familiar: D. Nicolás Cruz Reyes; su esposa Da. Antonia Miranda, y el Teniente Bartolomé González, primer esposo de Juana Herrera.

Otros Pendientes

Pendientes de revisar:

- Gobierno de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**

Testamento. D. José Rodríguez

Nota al margen: Falleció y di cláusula. Havana y Febrero 19 de 1814 = Zubieta (Rubricado)

Fue otorgado en el Partido de Arenas, el 6 de octubre de 1809, ante Santiago José de Zubieta, y testigos, D. Luciano Rodríguez, D. Narciso Castillo y D. Félix Justa. .

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. José Rodríguez, natural de la Isla de Tenerife, una de las Canarias y vecino del Partido del Cano, hijo legítimo de D. Gaspar y de Da. Catalina Teresa Suárez, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Campo Santo que corresponda a su feligresía.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que fue casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Gregoria Herrera,* habrá como 30 años y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Rafael; D. Diego; Da. María Lugarda; D. José Patricio; D. Juan Isidro; D. Francisco; D. Juan; D. Lázaro José; Da. María Gertrudis; y Da. María de la Concepción; y cunado lo contrajeron nada juntaron.
- Declara que por el fallecimiento de su citada consorte se hicieron autos de inventarios que corrieron por ante el Escribano D. Gabriel Ramírez y no ha satisfecho a sus hijos la cuota que les correspondía y de los gastos que se ocasionaron suplió su hijo D. Diego 57 pesos 4 y medio reales que constan de documento. Manda se le satisfagan.
- Declara que no le debe nada a nadie y sí le deben a él algunos sujetos que han fallecido y no han dejado bienes..

- Declara por sus bienes 5 caballerías de tierras situadas en el Partido de Arroyo Arenas y paraje que titulan de *Jaymanitas*, con sus fábricas, arboledas y 1 yunta de bueyes.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes en primer lugar a D. Rafael Rodríguez, y por más Albacea en segundas a D. Diego Rodríguez, sus hijos, a los que les concede prórroga, si la necesitaren.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos y ruega y les encarga conservar la buena paz y armonía que hasta ahora han tenido, dividiendo por iguales partes los bienes que quedaren como hermanos; y con respecto a que su hijo D. Lázaro José le ha hecho algunos suplementos por alimento y el de sus dos hijas que tiene a su abrigo, cuya cantidad ha cedido en su beneficio, manda que todo cuanto gastare desde este día en adelante en lo que dure su enfermedad sea con conocimiento de uno de los demás herederos para que se le abone por su fallecimiento con lo que deberían estar todos conformes.
- Revoca, etc...

*: Ver Testamentaría y protocolación de su hermano político, D. Bartolomé González, prior esposo de Da. Juana Herrera (Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1806, tomo I, folios 369-387) en file Parroquiales22abr09).

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1814, folios 331-334. File: Parroquiales23abr09A.

Protocolos* Escribanía de Regueyra. Año 1812.

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo).

Ana María Fernández 38
 Antonio Ramos 63
 Da. Antonia Umpiérrez 388
 Da. Bernabela López 141
 ✓ D. Bernardo de Lima 561
 Da. Bernarda Duarte ----
 Da. Cayetana Ponce de León 350
 D. Cristóbal de Zayas 599
 D. Ermenegildo Galiano 86
 D. Francisco Álvarez 162
 Da. Francisca Xaviera de Ortega 167
 D. Francisco de Sales Álvarez y consorte 417
 Da. Francisca Xaviera Tomaseti 676
 José de la Trinidad Armenteros 84
 Da. Josefa Martínez 120
 D. José González Pérez 180
 D. Juan Vila 198
 Juan Sánchez 271

D. José Julián Linares, vecino de Baintoa 289
 D José Medina 369
 D. José Alda 692
 Juana de Armona 720
 D. José Aranda 748
 D. Luis García 60
 D. Luis Barreto 741
 María de la Concepción Delgado 64
 María de los Dolores Ramírez 84
 Melchor Álvarez 103
 Da. María de los Ángeles Fernández de Velasco 106
 D. Manuel Benítez 132
 Cod. Da. María Gertrudis Piedra 143
 María del Carmen de la Torre 157
 Da. María de la Concepción Daban
 Da. Margarita Pérez de Corcho 911
 María del Rosario Betancurt 347
 María de la Encarnación morena 397
 Cod. María de Jesús Gamarra 405
 Da. María de los Dolores Viera consorte 417
 Da. Margarita Pérez de Corcho 427
 Da. María Lorenza de Fuentes 637
 Da. María Ignacia de Viera 648
 María de la Concepción Davan 668
 María de la Concepción Delgado 671
 Maria Nicolasa 624
 D. Manuel de Oquendo 705
 Cod. Da. Nicolasa de Alcalá 253
 D. Nicolás Ferregur 716
 D. Patricio Ofellan 249
 Cod. Patricio Ofellan 257
 Otro Cod. Patricio Ofellan 257
 D. Pedro Miguel González 380
 D. Pedro Martínez 491
 Santiago de Castro 48
 D. Sebastián Camejo 714
 D. Teodoro Rodríguez 129
 Toribio del Rey 157
 Valentín Lafita 359

Protocolos* Escribanía de Regueyra. Año 1813.

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo).

Antonio Prusia 18
 Ana María Ignacia Pérez 339
 Da. Ángela Rivero 490*

4

Da. Ana María de la Rosa 505
Agustín de León 521
Cod. Agustín de León 566
Protocolación. Ana María del Cueto 640
Da. Antonia Savina 642d
D. Bartolomé Quintero 508
Cod. Da. Francisca Maldeo 102
Francisco Peñalver 228
Da. Francisca Danier 426
Da. Felicia Marrero 497
Gabriela America 326
✓ Da. Gregoria Pérez Guzmán 646
José de la Trinidad Serra 30
Cod. José de la Trinidad Serra 33
D. Juan José de la Rosa Oliva 57
Da. Josefa Gertrudis Alemán 399
D. José Baldivieso 429
D. Juan José Medina Presbítero 463
Josefa de Soto 511
José Lorenzo de la Cruz 532**
D. Joaquín de Arriola 624
D. Luis José Pimienta 588
Cod. D. Luis José Pimienta 597
Leonarda Parreño 609
María Josefa Barba 18
Da. María de los Dolores del Pozo 29
Da. María Nicolasa Ordóñez 116
Da. Manuela Antonia Tapia 454
Manuel Rivera 461
Da. Manuela Ipólita de los Reyes 569*
✓ Da. María Josefa Chirinos y otra 584
Pío Pedroso 262
Rafael García 202
Rafael Dors, natural de Guinea 614
Teresa Florentina de Cárdenas 220
Da. Victoria Benítes 600

*: Ver nota a continuación.

** : Ver testamento a continuación.

Da. Ángela Rivero. Fallecido el 18 de julio de 1816. Otorgo el testamento el 2 de octubre de 1813 y codicilo el 15 de julio de 1816. Dice ser natural y vecina de esta Ciudad, de estado honesto, hija legítima de D. Cristóbal Rivero y de Da. María Montesinos. Dice haber sido heredera usufructuaria de su hermano el Presbítero D. Melchor Rivero y habitar en una casa de que es propietaria a la mitad con su dicho difunto. El administrador de sus bienes era D. Pedro José de Carambot, Oficial Primero de la Secretaría de la Superintendencia Nacional a quien hace un legado. Declara que el Albacea de su hermano, el Presbítero D. Tomás Gutiérrez de Piñeres no le ha entregado los alquileres que le pertenecían en usufructo de varias propiedades. Instituye por sus herederos a María Teresa y María de la Concepción Rivero (sin el “doña”).

Da. Manuela Ipólita de los Reyes. Dice ser natural de esta Ciudad, hija legítima de D. Juan de los Reyes y de Da. María de la Concepción Aldana; viuda de D. Antonio López y sin sucesión.

Diligencias de protocolación de la memoria testamentaria de D. José Lorenzo de la Cruz (Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1813, folios 532-537).

Testamento. D. José Lorenzo de la Cruz.

Fue otorgado en el Partido de Bauta, el 31 de agosto de 1813, ante el Capitán Juez Pedáneo de dicho Partido, D. Benito Cordero, y testigos, D. Francisco Hernández, D. Juan del Castillo, D. José Álvarez, D. Manuel Bernardo, y otro D. Francisco Hernández.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. José Lorenzo de la Cruz, natural del Partido de Los Palacios.*
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia de Nuestra Señora de las Mercedes del Corralillo.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y las que dispongan sus Albaceas; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de la Hospitalidad de San Lázaro, con más los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia hará 13 años con Da. María Gertrudis de la Cruz y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. José Luis; Da. María del Rosario; Da. María de la merced, Da. María Lugarda; y Da. María Isabel, todos menores de 12 años; y cuando lo contrajeron llevó él 50 pesos y su esposa nada.
- Declara que después de contraerlo recibió por legítimas paterna y materna* 800 pesos.
- Declara por sus bienes un cordel de tierra con sus siembras que se adjudicó por muerte de su suegro sin que se haya verificado todo lo que le tocó en la divisoria a su consorte.
- Declara por más bienes 2 yeguas, las mejoras en las tierras y las siembras de maíz.
- Manda que se pague y cobre todo lo que fuere.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su esposa, y en segundo lugar a su cuñado, D. José María de la Cruz a los que concede prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

*: No indica filiación.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1813, folios 532-535. File: Parroquiales23abr09A.

Auto. Habana y Septiembre 16 de 1813. Vistos: Con objetivo de que no sea molestados los testigos instrumentales de la que otorgó D. José Lorenzo Cruz ante el Capitán del Partido de Bauta por su última disposición remítanse las diligencias al Capitán del Partido del Guatao para que pase al de Bauta y con testigos de asistencia y examine al

6

Capitán D. Benito Cordero ante quien se otorgó la citada memoria y a los testigos, y examinados devuélvanse al Tribunal por este conducto = Del Monte = Ante mi Phelipe Álvarez

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1813, folio 537. File: Parroquiales23abr09A.

Protocolos* Escribanía de Regueyra. Año 1814.

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo.

Antonio Balmaceda, mandinga 133
D. Ambrosio Sánchez 230
Antonia María de Soto 362
D. Antonio Bernardo 564
Da. Bárbara Antonia García 187
D. Benito Romay 651
D. Carlos José Leopardo 554
D. Daniel O'Leary (O'Leary) 481
D. Francisco Domínguez 191
D. Francisco Canaleto 208
D. Fernando Hidalgo 271
Francisco Xavier Bachoni 343
D. Francisco Armenteros 466
D. Gregorio Bacallado 516
Da. Gertrudis Pagés 701
Ignacia Medina 73
D. Juan José de la Torre 122
D. Juan José de la Torre 139
José María Ramírez 264
D. José Rodríguez 331*
Juan José Pina 360
Da. Juana Gálvis 472
José del Rosario García 674
D. José Anastasio Menocal 682
Cod. D. José Anastasio Menocal 717
D. José Anastasio Menocal 743
Da. Lugarda Murguía 584
Da. María Manuela Orei 39
María de la Encarnación Fernández 60
María Vidaña 1123
María Castilla, carabalí 133
María del Tránsito Salazar 200
Da. María de Jesús Muñoz 346
María de la Encarnación Flores 401
Da. María de Regla Martínez 498
Da. Mariana Yguarey 572

- Micaela Escovar 587
 María de la Trinidad González 609
 ✓ Da. María de la Luz Miranda 629
 Da. María de los Dolores de la Roux 678
 Da. Nicolasa Cordero 301
 D. Paulino Baró 335
 D. Ramón Surbarán 353
 D. Rudesindo Almeyda 533

*: Testamento en este file Parroquiales23ab09A.

Protocolos* Escribanía de Regueyra. Año 1815.

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo).

- p.p.t. D. Antonio Gelt Montero 312
 D. Agustín de la Rueda 621
 D. Antonio García 714
 D. Antonio Felipe Germán 828
 Benedita Manzano 35
 ✓ Da. Beatriz Antonia Cotallo 69
 D. Bartolomé García 659
 D. Cristóbal San Jorge 434
 D. Domingo Alve 283
 Da. Francisca Brito 13
 D. Francisco Nates 265
 Da. Francisca Valdés 272
 Da. Francisca Esponeo 340
 D. Feliz Salvador Pau 580
 D. Francisco Cabello 651
 Da. Francisca Vargas 700
 D. Ignacio Coca 297
 Cod. D. Ignacio Coca 313
 D. Ignacio de Sayas 664
 Cod. D. Ignacio de Sayas 666
 José Miguel Fernández 22
 D. Juan Chenard 353
 D. José Lozano 401
 Juan Lledo 481
 D. José Pérez Oliva 634
 D. Juan Abino 657
 D. Juan Bautista Urriza 685
 D. José María Valdés 771
 D. José de la Torre Sánchez 792
 D. Juan Pedro Díaz Landín 825
 Da. Luisa Balentín 159

D. Marcos Morejón 6
 María de la Concepción de los Reyes 161*
 Cod. María de la Concepción de los Reyes 203
 Da. María Josefa Catalá 316
 D. Mariano Izquierdo 486
 Da. María Blanca Brizuela 595
 Da. María de la Luz Zuáres 625
 Da. Maria Isabel Mon 687
 D. Manuel Álvarez 7112
 Cod. Da. Magdalena López 719
 María de la Luz Suárez Infanzón 741
 María de los Dolores Armenteros 763
 Da. María Loreto Rodríguez 797
 D. Nicolás Marzal 681
 D. Pedro Aldana 269
 Pedro Nolasco Eligio 745
 D. Pablo Ferrer 767
 D. Antonio Felipe Germán ???
 Da. Victoria Gorvea 320

*: **María de la Concepción de los Reyes.** falleció el 12 de noviembre de 1819 Dice ser natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de Juan de los Reyes y de Paula Montalbán, difuntos No se ha casado ni tiene sucesión alguna. Declara que su padre la nombró por su Albacea Tenedora y heredera junto con su hermana María Micaela por testamento otorgado ante Felipe Álvarez, en 27 de noviembre de 1801. Hace mención a tres sobrinos: Celestino, Manuel y Matea Valdés a los que deja varios legados. Nombra por Albacea Tenedora a su hermana María Micaela y por su heredera usufructuaria y a su fallecimiento recaigan los bienes en su mencionada sobrina.

Protocolos* Escribanía de Regueyra. Año 1816.

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo.

D. Ambrosio González 179
 D. Antonio Cárdenas 414
 Cod. D. Antonio Francisco Bantos 376
 Bonifacio Ugarte 817
 Cod. Bonifacio Ugarte 819
 D. Carlos David 156
 D. Daniel Olaydy (O'Leary) 371
 D. Dionisio Balciarang 608
 D. Domingo Baliña y Pérez 628
 Domingo de Cárdenas 807
 D. Francisco Antonio Reynos Martín 161
 D. Francisco Montes de Oca 322
 D. Francisco Hernández y Bartolomé 472

Gabriela Josefa Pérez Gragea 272
Da. Gabriela Cabrera 418
Isabel Zenea 299
Cod. Isabel Zenea 752
D. José María Duarte 56
Juana Josefa Varela 171
Da Juana Martínez 257
Cod. Josefa María Roque y Da. Rosalia de Torres 303
Joaquín Sánchez 307
José María de la Rosa 312
D. Juan Faget 339
D. José Feliciano Morente (¿Llorente?) 361
Cod. Da Juana Martínez 361
Juan Antonio Curiel 427
D. Juan de Dios Zardival 648
Josefa de Soto 652
Da. Juana Hernández Rodríguez 665
D. Juan Hernández 709
Cod. Da. Manuela Sánchez 71
Da. María de los Dolores Quintana 352
María Antonia Manrresa 368
Da. María Cardoso 389
Da. María Ignacia Oyarvide 456
Da. María Ignacia Oyarvide 476
Da. Mariana Pérez 486
María Eulogia Seidel 509
María de los Ríos 558
María de Regla Romero 806 vto.
D. Manuel de Córdoba 809
Da. María Loreto y Da. María Natividad Catalá 830
D. Pedro José Peiret 324
Cod. Pedro Nolasco Eligio 424
D. Rafael Pacheco 193
Rita Figueroa 387
Da. Teresa González 103
Da. Teresa Correa 506
D. Toribio Menéndez 750
Da. Teresa Rodríguez 103 vto.
D. Vicente García 804

Parroquiales24abr09:

Nuevos testamentos:

- Índice de testamentos Regueyra. Años 1812-1816. **Se adjuntan.** Ver años 1807-1811 en Parroquiales23abr09.

Nuevos testamentos:

-Testamento. Da. Clara Ribero. Ortega,. Año 1801, folios 807-811 vto.

-Testamento. Clara Rivero. Ortega. Año 1803, folios 859 vto.-862.

-Venta real. D. José González a Da. Clara Rivero. Ortega. Año 1803, folios 864 vto.-865 vto. Certificación de Hipotecas. Ortega, 183, folio 865 vto.

-Otros de posible interés:

- Testamento. Da. Teodosia Rivero. Regueyra. Año 1818, folios 199-202.
- Testamento. D. Juan Nepomuceno de la Cruz y Carmona. Regueyra. Año 1820, folios 295-297 vto.

Pendientes

- Regueyra índices de 1817 a 1820. **Pendientes de pasar.**

Otros Pendientes

Pendientes de revisar:

- Gobierno de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**

Nuevos testamentos:

Testamento. Da. Clara Ribero

Fue otorgado en el Partido de Arroyo Arenas, en 22 de noviembre de 1801, ante D. Santiago José de Zubieta y testigos; D. Agustín Sánchez, D. Juan de Dios Castilla y D. Carlos Pérez Guzmán.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Clara Rivero, natural del partido de Jesús del Monte, vecina del de Arroyo Arenas, hija legítima de D. Pedro Rivero y de Da. María Hernández, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en donde disponga su Albacea a quien deja lo demás de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que fue casada y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Gregorio Rodríguez, habrá unos 50 años, y haber tenido por su hijo legítimo a D. Juan; y no aportaron capital alguno por cuya razón y la de no haber quedado bienes al tiempo de su fallecimiento no se hicieron inventarios y así lo declara para que conste.
- Declara que segunda vez casó bajo los mismos ritos, hará tiempo de 45 años, con D. Pedro González, Subteniente del Regimiento de Caballería y tuvieron por sus hijos legítimos a: Da. Juana María que es difunta y casó con D. Agustín

García dejando por sus hijos a D. Pedro, Da. María de las Nieves, D. Joaquín, Da. María Josefa Gregoria, Da. Teresa y Da. María Josefa García; a Da. Isabel; a D. Juan Antonio; a D. José; a D. Manuel; y al Subteniente de Caballería D. Bartolomé González, difuntos los dos últimos. Casado el primero (D. Manuel González) con Da. María Salomé Hernández y haber tendido por sus hijos a: D. Manuel; Da. María Simona; D. José Nicolás;* D. Francisco; Da. Belén; D. Juan; D. Antonio, D. Andrés; D. Domingo; Da. María Francisca; D. Pedro; D. Nicolás Francisco*. Casado el segundo (el Subteniente D. Bartolomé González) con Da. Juana Herrera, dejando por sus hijos legítimos a: Da. María de la Luz; Da. María de la Paz; Da. María de la Merced; D. José Teodoro; y D. Diego Tomás. Y cuando lo contrajeron no llevaron capital, pero después ella recibió por herencia de sus padres el valor de 600 pesos.

- Declara ser Cofrade de la Hermandad del Santísimo de la jurisdicción del Partido del Cano y luego que fallezca cuidara su Albacea noticiar al Hermano Mayor para que acuda con lo que es de su obligación.
- Declara que por el fallecimiento del referido D. Pedro González, su marido, se formaron autos de inventarios por ante el Escribano D. Nicolás de Frías y en consecuencia los enteró a cada uno de los herederos la parte que le cupo por razón de sus legítimas.
- Declara que sus hijos D. Manuel, D. Juan Bautista y D. José González les adjudicó en parte de su herencia, a los dos primeros, media caballería de tierras a cada uno, y al tercero, tres cuartos de caballería, quedando alcanzados en un sobrante a que ascendió la tasación y ha de haber que les cupo en los autos testamentarios por donde se verá el importe que fuere a que se remite; siendo su voluntad que a ninguno se les cobre rédito por el tiempo que se han estado sirviendo (de las tierras) por estar todos compensados, y advierte que desde luego deberán entrar con su importe a la colación de lo queles tocara cuando ella fallezca.
- Declara que Da. Juana Herrera, viuda de D. Bartolomé, su hijo le es deudora de 400 pesos.
- Declara por sus bienes una caballería y un cuarto de otra situadas ambas en el Partido de Arroyo Arenas, lindando la primera con el ingenio que titula de *Falcón*, de D. Agustín Sánchez, y el segundo, con D. Bernabé Marín, de que son instruidos sus herederos; y 8 piezas de esclavos.
- Declara por más bienes una yegua vieja.
- Declara tener arrendada una caballería de tierra de la pertenencia de Da. Juana Herrera en cantidad de 140 pesos por año en compañía de su hijo, D. José en la que tienen un colmenar y varios animales, cuyo número no expresa porque es variable, y con los otros se maneja en la mitad de utilidades y servicios de ellos cuya cuenta le satisface el referido hijo Lugo que se vende o gana algo que corresponde a la compañía con él; y ella está atenta a lo mas mínimo con cuyo motivo está satisfecha de sus razones y no estará obligado a darlas al tempo de su fallecimiento como también (tampoco) a presentar lo que corresponda pues quiere se esté y pase por lo que éste diga.
- Lega a D. Juan Antonio González, su hijo, la mitad del quinto de sus bienes como suena íntegro sacándose de la otra los gastos que hubiera y fueren necesarios.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes en prior lugar a D. Joaquín García, y en segundas, a D. Tomás Mateo, sus nietos, a los que concede prórroga.

- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos que aun viven y las representaciones de Da. Juana María, D. Manuel y del Subteniente de Caballería D. Bartolomé González, expresado en la cláusula cuarta. Nombra por Contadores judiciales para que forme la que corresponda al Licenciado D. Pablo Estévez y al Dr. D. José Antonio González, como asimismo para que lleve las representaciones de los menores a D. Pedro González, relevándoles a todos de fianza.
- Revoca, etc...

*: En el testamento otorgado en 1803 (file Parroquiales24abr09) se nombra a este D. José Nicolás como D. José Ipólito, y a este D. Nicolás Francisco, como D. Pilar Francisco, sus nietos, hijos del difunto D. Manuel González y de Da. María Salomé Hernández.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1801, folios 807-811 vto. File: Parroquiales24abr09.

Testamento. Clara Rivero

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 5 de diciembre de 1803, ante Jorge Díaz Velásquez y testigos, D. Pablo Llanos, D. José Marcos Giro y D. Francisco Prieto.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Clara Rivero natural del Partido de Jesús del Monte y vecina del de Arroyo Arenas, residente en esta Ciudad, hija legítima de D. Pedro Rivero y de Da. María Hernández, difuntos
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la iglesia que corresponda al lugar de su fallecimiento, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que habrá cerca de 60 años contrajo matrimonio primera vez, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Gregorio Rodríguez de que tiene por su hijo legítimo a D. Juan; y nada aportaron ni al tiempo de su fallecimiento se formaron inventarios por no haber bienes.
- Declara que segunda vez casó por iguales ritos con el Subteniente D. Pedro González y tuvieron por sus hijos legítimos a: Da. Juana María que es difunta y casó con D. Agustín García dejando por sus hijos a D. Pedro, Da. María de las Nieves, D. Joaquín, Da. María Josefa Gregoria, Da. Teresa y Da. María Josefa García; a Da. Isabel; a D. Juan Antonio; a D. José; a D. Manuel; y al Subteniente de Caballería D. Bartolomé González, difuntos los dos últimos. Casado el primero (D. Manuel González) con Da. María Salomé Hernández y haber tenido por sus hijos a: D. Manuel; Da. María Simona; D. José Ipólito; D. Francisco; Da. Belén; D. Juan; D. Antonio, D. Andrés; D. Domingo; Da. María Francisca; D. Pedro; D. Pilar Francisco. Casado el segundo (el Subteniente D. Bartolomé González) con Da. Juana Herrera, dejando por sus hijos legítimos a: Da. María de la Luz; Da. María de la Paz; Da. María de la Merced; D. José Teodoro; y D.

Diego Tomás. Y cuando lo contrajeron no llevaron capital, pero después ella recibió por herencia de sus padres 600 pesos.

- Declara ser Cofrade de la Hermandad del Santísimo de la jurisdicción del Partido del Cano y luego que fallezca cuidara su Albacea noticiar al Hermano Mayor para que acuda con lo que es de su obligación.
- Declara que sus hijos D. Manuel, D. Juan Bautista y D. José González les adjudicó en parte de su herencia, a los dos primeros, media caballería de tierras a cada uno, y al tercero, tres cuartos de caballería, quedando alcanzados en un sobrante a que ascendió la tasación y ha de haber que les cupo en los autos testamentarios por donde se verá el importe que fuere a que se remite; siendo su voluntad que a ninguno se les cobre rédito por el tiempo que se han estado sirviendo (de las tierras) por estar todos compensados, y advierte que desde luego deberán entrar con su importe a la colación de lo queles tocara cuando ella fallezca.
- Declara por sus bienes 7 esclavos.
- Declara por más bienes una caballería de tierras y tres cuartos de otra caballería, en distintos parajes, situado todo en el Partido de Arroyo Arenas y en que se incluye media caballería que ha comprado a D. José, su hijo, cuya escritura ha de formarse en este día.
- Declara que dicho D. José, su hijo, tiene celebrada compañía con ella en la estancia propia de él y sitio de ella que está contiguo, a mitad en todas las labranzas, frutos, animales, aves y sus crías, colmenares, y todo lo que fructificase y creciese, y será también a la mitad de los gastos para sus labores
- Declara que el referido D. José le ha enterado y satisfecho la mitad de todas las utilidades de las labranzas, frutos, animales, aves, colmenares, con todo lo demás que han criado y fructificado en dicha finca desde el día que principió la compañía hasta la fecha de lo que se da por enterada y satisfecha.
- Declara que dicha compañía le ha sido muy útil pues de ella se ha servido para su subsistencia en su avanzada edad por el trabajo y celo de su hijo quien la ha asistido en sus enfermedades y es su voluntad que sus herederos, después de su fallecimiento, estén y pasen por las cuentas que él produjere por la entera confianza que de le tiene y sus cristianos procederes.
- Declara que es su voluntad en consideración al amor que le profesa a su hijo D. Juan Antonio González, hacerle donación, como le hace, del remanente el quinto de sus bienes.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes al sobredicho D. Juan Antonio González y por más Albaceas, a D. Domingo de Viera, su hermano, a los que concede prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos que aun viven y las representaciones de Da. Juana María, D. Manuel y del Subteniente de Caballería D. Bartolomé González, expresado en la cláusula cuarta.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1803, folios 859 vto.-862. File: Parroquiales24abr09.

Venta real. D. José González a Da. Clara Rivero

En la Ciudad de la Havana, en 5 de diciembre de 1803, ante Jorge Díaz Velásquez y testigos, D. Ramón Álvarez, D. Vicente Rodríguez y D. Francisco Prieto, compareció D. José González, vecino del Partido de Arroyo Arenas y residente en esa Ciudad y otorgó que vendía realmente a Da. Clara Rivero, su madre, de la misma vecindad, que también está presente, una estancia de que es dueño compuesta de media caballería de tierra, situada en el referido Partido lindando con el Licenciado D. José María Abreu, Da. María Salomé Hernández y Manuela Velásquez, la misma que compró a D. José de Jesús Rodríguez, habrá 10 años por escritura en este archivo o en el de D. José de Salinas, y la vende con todas sus entradas, salidas, fábricas y demás por el precio de 1020 pesos que le paga la compradora de esta forma: 150 pesos que tiene de censo a favor del Monasterio de Santa Clara a quien reconoce la obligación de pagar el rédito anual del 5% desde ese día y libre de otro gravamen; y los 870 pesos restantes al completo de la venta que le ha pagado en contado, en lata corriente, que se da por entregado a satisfacción etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1803, folios 864 vto.-865 vto. File: Parroquiales24abr09.

Certificación de Hipotecas

En la Ciudad de la Havana, en 5 de diciembre de 1803, D. Juan de Dios Ayala, a por falta de Anotador, certifica que la estancia contenida en esta escritura de que es dueño D. José González, consta se hayan impuestos 150 pesos del Monasterio de Santa Clara y no parece otro gravamen.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1803, folio 865 vto. File: Parroquiales24abr09.

Otros de posible interés:

Testamento. Da. Teodosia Rivero

Nota al margen: Otorgó codicilo el 12 de mayo del miso año (Rúbrica)

Fue otorgado en el pueblo de Guanajay, el 12 de abril de 1818, ante Felipe Álvarez y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Teodosia Rivero, natural de la Havana y vecina de Guanajay, hija legítima de D. Bernabé Rivero y Da- Ramona Caraballo.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el lugar y paraje que elijan sus Albaceas a quienes deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Hospitalidad de San Lázaro, con más los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.

- Declara haber sido casada y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia hará unos 18 años con D. Antonio de la Cruz y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María; D. José Liborio; Da. Buena Ventura; D. Domingo; D.-Begnino (sic.), y D. José de la Trinidad; y cuando lo contrajeron ninguno aportó bienes.
- Declara por sus bienes: dos negros; tres casas en el pueblo, dos de éstas de guano y embarrado y la otra de mampostería; una tienda de ropa; una tienda de comestibles; ajuar y menaje de casa; y todo lo demás que dará razón su marido.
- Declara que las demás deudas activas y pasivas constan a su marido de las que dará razón.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su referido marido y en segundo lugar a D. Antonio Díaz a los que concede la prorroga que pudieran necesitar. y por más Albacea a
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1818, folios 199-202. File: Parroquiales24abr09.

Testamento. D. Juan Nepomuceno de la Cruz

Nota al margen: Falleció el contenido y di cláusula para la Iglesia. Havana y Abril 26 de 1820 = Álvarez (Rubricado)

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 24 de abril de 1820, ante Felipe Álvarez y testigos, D. Manuel Díaz de Bonilla Capitán, el Bachiller D. Juan Salomón y D. Juan Miguel Andrade.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Juan Nepomuceno de la Cruz, Oficial de la Aduana Nacional de esta Ciudad, natural y vecino de la Havana, hijo legítimo de D. Manuel de la Cruz Reyes y de Da. Manuela Rivero. (Ver enmienda en nota al final)
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en donde elijan sus Albaceas a quienes deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Hospitalidad de San Lázaro y los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.
- Declara haber sido casado y celado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Maria Josefa Gavilán y haber tenido por sus hijos legítimos a: Bachiller D. Francisco Xavier y D. Juan de la Cruz Gavilán; y cuando lo contrajeron su consorte trajo 400 pesos, prendas de su uso que valdría como 100 pesos, y él, las herencias de sus padres que eran de cuatro mil y pico de pesos.
- Declara por sus bienes dos negros, el ajuar y menaje de casa de que dará razón su consorte.
- Declara que las demás deudas activas y pasivas constan a su consorte que dará razón de ellas. Manda que lo que fuere se cobre y pague.

- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a la referida su consorte y da la facultad para que proceda a la liquidación de los bienes y división extrajudicialmente en consorcio con el curador de sus hijos así como le concede el tiempo que necesitare.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos y nombra por su tutor y curador ad lite a D. Blas Gavilán, con relevo de fianza.
- Revoca, etc...

Nota al final: Advirtió el testador que sus padres eran D. José María de la Cruz Reyes y Da Agustina Carmona, y que los que pusieron al principio son sus abuelos, fho. ut supra, testigos los dichos.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1820, folios 295-297 vto. File: Parroquiales24abr09.

Parroquiales24abr09A:

- Regueyra índices de 1817 a 1820. Se adjuntan.

Pendientes

Pendientes de revisar:

- Gobierno de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**

Protocolos* Escribanía de Regueyra. Año 1817

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo.

Cod. Da. Ana Hidalgo Gato 133
D. Antonio Rodríguez 309
D. Antonio Bello Fernández 313
D. Antonio de Ybarra y Ugarte 591
D Blas Díaz Cuello y Da. Francisca Falcón 367
D. Carlos Antonio Govín 543
D. Desiderio de Covas 138
Cod. Da. Dominga Baliña y Pérez 227
Diego Barreto 337
D. Diego Criloche 389
Da Estefanía Gutiérrez 743
Da. Francisca Ruiz 49
Cod. Da. Francisca Ruiz Delgado 396
D. Francisco González 464
D. Gabriel Alemán 56
D. Ignacio Heredia 211
Juan Guaverto Poloto 91
Da. Juana Josef de Arias 143
D. José María Dagame 222
Cod. Da. Juana de Lima 230
José Antonio Fernández y María Isabel Pacheco 249
Cod. Da. Juana de Lima 254
D. Juan Sagol 270
D José Rodríguez 305
D. José Manuel Frías 354
D. José Antonio Leal 458
D. Juan Bautista Soler 564
José Antonio Valdivia 601
D. José Antonio Azpeitia 652
D. José Noval y Gutiérrez 760
Da. María de Regla Pérez 50
María de Jesús Torres 282
Da. María de los Reyes Rodríguez 379
María del Rosario Padrón 474
Da. María del Rosario Manrresa 476
Da. María del Rosario Rodríguez 479

D. Manuel Calvo 518
 Nicolasa Zepeda 706
 Da. Rafaela García 561
 Cod. Dr. D. Roque José Oyarvide 582
 D. Rafael Pérez 626
 Da. Selestina Enigno 287
 Vicente Aparicio 149
 D. Vicente Cambin y Da. Rosalía de Meza 729

Protocolos* Escribanía de Regueyra. Año 1818

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo.

D. Antonio Urrutia 111
 Cod. Da. Ángela Rivero y Montesinos 380*
 Antonio García 496
 Antonio Arteaga 675
 D. Agustín de la Rueda 809
 D. Bartolomé Pose Vallerbel 456
 Da. Clara Rodríguez 428
 Cod. D. Desiderio de Cobos 497
 Casimira Almenteros 701
 Cod. Desiderio Cobo 499
 p.p.t. D. Francisco Cortinas a Da. María del Tránsito Valdés 82
 D. Francisco de la Vega 88
 D. Francisco José García Espinosa 651
 Da. Gertrudis Ramos 562
 Da. Gerónima Guzmán 572
 José María Alfaro y consorte 26
 Da Josefa Ortega 48
 José Medina, criollo 74
 D. Julián Alvo 107
 José Joaquín Casabella 239
 José de Torres y consorte 270
 Da. Juana Rita Izquierdo 384
 José Antonio Casabella y María Josefa Ayllón 592
 D. Juan Hernández 702
 Da. Juana Josefa Cancio 807
 María de Jesús de Soto 26
 Da. María de la Concepción Barreiro 102
 María de los Ángeles Urrutia, carabalí 113
 María Dolores Ávila 213
 Mariano del Pino 217
 María de la Merced Velásquez 223
 Da María de la Concepción Cotallo 262
 Da. María Josefa Mayoral 300
 Da. María Catalina Rodríguez 389

- D. Marcos Delgado 406
- María de la Merced Estrada 464
- María Antonia Morejón 557
- María Victoria Quirós 564
- D. Manuel Pérez 575
- Da. Melchora López 677
- Da. María Josefa Guerra 680
- Da. María Belén González y D. Pedro Suárez 699
- D. Narciso Andrade 432
- D. Nicolás Delgado 525
- María de la Luz Lanza 804
- Manuel Manrique de Lara 849
- María Francisca Muñoz 874
- Pablo Lavín 604
- Julián Pozo y otro 880
- D. Rafael Ximénez 777
- D. Tomás Martínez Alvarez 150
- Da. Teodosia Rivero 199**
- Da. Teresa de Jesús Calixto Lisaldo 236
- Cod. Da .Teodosia Rivero 266
- Tomás Hernández 513
- Tomás Geraldo 597
- D. Tomás Gallegos 660

*: Ver nota a continuación.
 **: Ver file Parroquiales 24abr09.

Cod. Da. Ángela Rivero y Montesinos. Otorgó el codicilo en el Partido de Jesús del Monte, el 15 de julio de 1818, al testamento ante el presente Escribano, el 2 de octubre de 1813. Su contenido modifica y amplia mandas religiosas y legados de su testamento Dice que es heredera usufructuaria del Presbítero D. Melchor Tadeo Rivero, su hermano. Hace legado a las pardas que ha criado nombradas María Teresa y María de la Concepción Montesinos.

Protocolos* Escribanía de Regueyra. Año 1819

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo.

- D. Antonio Lameiro 120
- Alexandro del Carmen de Soto 261
- D. Antonio Gutiérrez 400
- Agustín Betancurt 456
- Antonio de los Santos 747
- D. Bernandino Segovia 211
- D. Bernardo Jaques 720
- D. Cayetano Colon 834
- Da. Dolores Pérez y Espinosa 268
- Da Dolores Cortinas 320

H

Francisco de Cárdenas y Teodora de Orta 90
Francisco Polo 214
D. Francisco Pardo y Da. María Antonia de Aldana 655
Da. Inés Milián 256
Cod. Da. Inés Milián. 437
Ignacio Pacheco y María Clara Lastra 653
D José Cayetano Pichardo 109
D. Joaquín Morejón 163
D. José María Rodríguez 200
José Gregorio Hernández y María Florencia de Casas 248
Josefa Gelaver 263
Joaquín Sánchez 435
D. Juan Fernández 801
Leonarda Purden 748
María de la Trinidad Ruiz 7
Da. María de la Torres 73
Cod. Da. María Teresa de Soto 193
Da. María de Regla Ferrera 204
D. Mateo Oquendo 264
María de los Dolores Carmona y otro, morenos libres 282
Da. María de la Encarnación Santos 490
María Clara Lastra 653
María de los Ángeles Martínez 625
Da .Micaela Prieto 628
Da. María Antonia de Albana (sic) 655
Da. María de la Luz Ayala 668
Da. María de la Merced Moreno 686
Da. María de los Dolores Piña y Da. Rosalía de Piña 728
Da. Petrona de Zayas 743
D. Manuel Leal 751
Pedro Nolasco Sigaran 532
D. Patricio Owens 778
Da. Rosalía Díaz 355
Rosalía Palomino 767
Rosalía de Piña 728
Teodoro de Orta 90
D. Tadeo de Jaudenes 470
Da. Teresa de Jesús Calixto Lizardo 615

Protocolos* Escribanía de Regueyra. Año 1820

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo.

Antonio Núñez 29
Alexandro Pérez 45
Da. Andrea Viton 76
Da. Ana Pita de la Rueda 85
D. Antonio María Feo Montesdeoca 127

Da. Ana Borges 201
D. Andrés Monton 391
D. Antonio Acosta 490
D. Ángel del Carmen 597
D. Antonio García 644
D. Antonio Díaz 711
D. Cristóbal Rodríguez 115
Da. Casilda Carrillo de Albornoz 237
Dolores Jaquez 483
Da. Dolores Torres 550
Estefanía Crespen 444
D. Francisco Romero 234
D. Francisco La Piedra 400
D. Francisco Morales 692
Isidoro Castellanos 72
Juan Ambroa 86
José Antonio Castellano 150
Juan Nepomuceno Arenecasa 155
D. José García 225
D. Juan Nepomuceno de la Cruz 295
D. Julián Soldevilla 316
Da. Josefa Barreyro López 414
Cod. Da. Josefa Barreyro López 418
José María Pimienta 474
D. Juan López 522
D. Juan Matorel (¿Martorel?) 599
D. Juan Hernández del real, natural de Galicia, 699
Da. Juana Victoria 660
D. Juan José de Torres 674
D. Lucas Aira 329
D. Luis Ponze 595
Da. Margarita de Grovas 23
Cod. Da. María Teresa de Soto 58
Da. María Belén Borges 247
D. Miguel de Souse 267
D. Manuel Abella 279
Da. María de los Ángeles Martínez 313
María de Jesús Roble 325
Manuel Caldero 395
María del Rosario Padrón, morena libre 463
Mateo Calvo 464
Cod. Da. María de los Dolores de la Torre 562
Da. María de los Dolores Barreto 630
Da. María de los Dolores Pila 697
Da. Rita Bustamante 161
Da. Rosalía Palomino 473
Da. Rosalía de Piña 697
D. Sebastián Núñez 68

Parroquiales27abr08:

Nuevos testamentos: Se adjuntan

- 1.- Testamento de D. Francisco González del Álamo. Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1801, tomo II, folios 1261vto. - 1266.
 - 2.- Testamento de Da. María Candelaria González del Álamo. Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1801, tomo II, folios 660- 673 vto.
- Otro de posible interés: Testamento de D. José Ruiz de Castro. Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1806, tomo II, folios 1123-1124 vto.

Pendientes

Nuevos testamentos: Pendientes de pasar.

- 3.- Testamento de D. Bernardo de Lima. Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1802, tomo I, folios 217-221 vto.
- 4.- Testamento de D. Luis Martínez. Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1802, tomo II, folios 798-800 vto.
- 5.- Testamento de Da. Luisa Cordero. Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1805, folios 795-797 vto.
- 6.- Testamento de Da. María de los Ángeles Marín. Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1806, tomo II, folios 1046-1048.
- 7.- Testamento de Da. Rafaela González del Álamo. Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1806, tomo II, folios 1025-1029.
- 8.- Testamento de D. Juan Crisóstomo Díaz Pineda y Da. Rosalía de Herrera. Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1806, tomo II, folios 1120-1122vto..
- 9.- Testamento de D. Manuel Calzadilla y Da. Inés de Herrera. Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1807, tomo II, folios 1058-1060 vto.

Otros Pendientes

Pendientes de revisar:

- Gobierno de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**

Nuevos testamentos:

Diligencias. D. Francisco González del Álamo (Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1801, tomo II, folios 1261-1268).

Acta de entrega (Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1801, tomo II, folio 1261).

En el barrio de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Havana, el 21 de septiembre de 1801, ante Felipe Álvarez y testigos, D. Manuel Piña, D. Joaquín Borrego, D. Joseph Luque, D. Francisco Balmaceda, D. Ignacio de Florencia y D. Lucas de los Olivos, D. Francisco González del Álamo, natural y vecina de la Havana, hijo legítimo de D. Gabriel González del Álamo y de Da. Antonia González Fajardo, entregó este cuadernillo sellado con 4 gotas de lacre por cada banda, cerrado, expresando que contenía su testamento y última voluntad y que quería se conservara así todo el tiempo de su vida, abriéndose luego que falleciere y suplicaba al Señor Juez ante quien corriera

su testamentaría que los publicase y mandase a protocolar como testamento revocando cualquier otra disposición anterior para que se guarde, ejecuta y cumpla sólo ésta.

Testamento de D. Francisco González del Álamo

Fue otorgado en el barrio extramuros de Guadalupe, el 20 de septiembre de 1801.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Francisco González del Álamo natural de esta Ciudad, hijo legítimo de legítimo matrimonio de D. Gabriel González del Álamo y de Da. Antonia Faxardo, de igual naturalidad, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco de cuya tercera Orden es Hermano y se e de sepultura en la capilla de dicha Tercera Orden, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas la de San Lázaro y 4 pesos la Casa de Beneficencia.
- Manda se le digan las 30 misas de San Gregorio y 300 y que en el día de su entierro se cante una presente su cuerpo si fuese oportuno, y sino, al día siguiente.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia hará unos 30 años con Da María Ana Pobeda, hija legítima de D. Matías Pobeda y Da. María Josefa Rivera, todos ya difuntos; y haber tenido por sus hijos legítimos, entre otros fallecidos sin sucesión a: Da. Manuela y a Da. Rafaela, casada con D. Pedro Interián.
- Declara que el 25 de febrero de 1799 otorgó su consorte mancomunadamente con el un testamento cerrado por ante el Escribano Público D. José María Rodríguez, el cual no puede subsistir por motivos que le han ocurrido y lo revoca en cuanto a los que sea contrario a lo que dispone en éste, para que quede in efecto.
- Declara que por la muerte de su padre recibió una herencia corta, reducida en su mayor parte al ingenio que posee en el Partido del Quemado titulado *Nuestra Señora del Carmen* el que se hallaba en su última desolación, falta de esclavos bueyes, mulas y con cortísima siembra de caña de suerte que sólo ascendió el inventario y tasaciones que se practicaron a 39176 pesos 5 reales y se hallaba gravado de deudas que había contraído su padre de ciertos pasivos. Los acreedores lo estrechaban con eficacia amenazándolo con ejecuciones y su hermana y coheredera, y la viuda su madrastra, le exigían el entero de sus cuotas, en cuyo conflicto y el deseo de conservarlo como finca que podría hacerse valer si se aplicaba a su fomento se dedicó a negociar mieles para su fomento y logró el auge en que hoy se halla. En dichas negociaciones y otros asuntos reservados manda que su primer Albacea saque de sus bienes 38600 pesos para que cumpla lo que le ha comunicado prohibiendo que sus herederos le exijan noticia ni dar cuenta y piar al Juez ante quien corra su testamentaría repela cualquier instancia sobre este asunto. Advierte a sus herederos que dicha

cantidad no le pertenece y ha hecho al en reservarla cosa que hizo con el solo fin de su fomento y que no hay herencia hasta que se pague lo que debe.

- Ruega a sus acreedores y encarga a sus herederos que dejen permanente el ingenio en poder de sus Albaceas para que con sus fruto se satisfaga los primeros y luego puedan entrar en posesión de la finca los otros; pero si ambos conviniesen en esto manda que por justa tasación de la finca se regulará lo que quede libre y partible para que sus herederas en enterar de lo que es cupiere quedando al arbitrio de sus Albaceas la venta o retención de la finca.
- Declara que es su voluntad que subsistan las cláusulas 5, 6 y 7 de su testamento mancomunado como si aquí fueran insertas.
- Declara que por la 8 del testamento dispusieron se fundase una Capellanía de 5000 pesos de principal y por cuanto no puede tener lugar esa disposición por lo que respecta a su consorte por no caber dentro del quinto, la revoca también por su parte por justas consideraciones.
- Manda que su escalo Gonzalo quede libre y que le sirga esta cláusula de título en el ínterin que sus Albaceas le otorguen la carta de libertad.
- Manda que subsista la cláusula 10 en cuanto de la libertad del negro Esteban, hijo de los que en ella se expresan, pero la revoca en cuanto a que permanezca en poder de Da. Manuela hasta los 25 años para que tome oficio en consideración de que no es fácil que en poder de ella se pueda lograr ese fin y manda que al fallecer pase en poder de su primer Albacea y si éste falleciere antes, que quede en poder del que designe.
- Declara que por las cláusulas 11 y 12 legaron sus tercios y quinto a la citada Da. Manuela, su hija, pero comoquiera que ha cesado el amor y el cariño que les había demostrado cuando lo otorgaron, dándoles muchas muestras de ingratitud, revoca ambas cláusulas en lo que a él respecta.
- Quiere que valga la cláusula 14, pero que la mulatita magdalena de que se habla para que no se extravíe por su tierna edad, es su voluntad que pase a la compañía de sus sobrinas, Da. Gertrudis y Da. Maria de la Merced Campos, hasta que encuentre hombre con quien casarse el que siendo de satisfacción de sus Albaceas le entregarán 200 pesos para que se habilite y fomente oficio.
- Manda que la mulatita Josefa quede como esclava en poder de las citadas sobrinas hasta que encuentre hombre para casarse de su satisfacción en cuyo caso sus Albaceas darán la carta de libertad y 300 pesos y si no ocurriese quedara sin efecto esta cláusula
- Manda que por el especial cariño a sus sobrinos el Señor Auditor de Guerra de esta Plaza Dr. D. Julián Francisco y el Dr. D. Nicolás de Campos, siendo su consuelo en sus urgencias y estando al tanto de sus enfermedades les lega el quinto de sus bienes consignándoseles en el citado ingenio *Nuestra Señora del Carmen* para que haciendo un cuerpo con lo que les adeuda sean preferentes ante cualquiera extraño, si les acomodase quedarse con dicho ingenio por el precio de tasación.
- Lega al Licenciado D. Belén Ramírez y a D. Tomas Piña por el esmero en que el primero ha llevado sus defensas, y el segundo, por el cariño que le expresa, un solar a cada uno de los que posee en las tierras que llaman el *Cocal de Carmona* en el paraje que elijan cuyo valor es de 300 pesos cada uno.
- Declara que un caballo oscuro de su pertenencia que está en la caballeriza de su casa le corresponde a su sobrino el Auditor porque se lo regaló hace tiempo.

- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes al Auditor D. Julián Francisco, su sobrino, y en segundas, a su legítimo hermano D. Nicolás, y en tercera, al Licenciado D. Belén Ramírez, a los que concede la prórroga que pudieran necesitar.
- Encarga a sus Albaceas la defensa de sus pleitos pendientes con el prudente juicio que los caracteriza.
- Ruega a sus citados sobrinos que en el caso de que sus hijas no se queden con el ingenio por no poder o no querer hagan toda diligencia posible para que no salga esta finca de la familia por haberle dedicado gran esfuerzo a su fomento y haberla recibido de su padre.
- Instituye por sus herederos a sus referidas hijas, Da. Manuela y Da. Rafaela.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1801, tomo II, folios 1261vto. - 1266. File: Parroquiales27abr09.

Auto. En la Ciudad de la Havana, en 15 de noviembre de 1801, el Dr. D. Alonso Benigno Muñoz, Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, habiendo visto estos autos dijo que debía reducir y redujo a escritura pública y declara por testamento y última voluntad de D. Francisco González del Álamo, todo lo que en las 6 hojas contiene este escrito. Mandó se protocolase en el Registro del presente Escribano y trasladado conforme a la Ley y que se den a los interesados las copias y testimonios que pidieren y les perteneciere pues para mayor validación interpuso su Autoridad de los que dan fé=

Muñoz (Rubricado)

Ante mi

Felipe Álvarez (Rubricado)

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1801, tomo II, folio 1268. File: Parroquiales27abr09.

Diligencias. Protocolación testamento Da. María de la Candelaria González del Álamo (Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1801, tomo II, folios 659- 675).

Acta de entrega (Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1801, tomo II, folio 659).

En la Ciudad de la Havana, el 19 de septiembre de 1799, ante Felipe Álvarez y testigos, el Licenciado D Julián Segundo, D. Mauricio Porras Pita, D. Agustín Sanabria, D. Joseph María López, D. Joseph María Ramírez D. Francisco Urrutia D. Fermín Izquierdo, Da. María de la Candelaria González del Álamo, natural y vecina de la Havana, hija legítima de D. Domingo González del Álamo y de Da. Gertrudis de Soto Maldonado, difuntos, le entregó este cuadernillo sellado con 15 gotas de lacre, cerrado, expresando que contenía su testamento y última voluntad y que quería se conservara así todo el tiempo de su vida, abriéndose luego que falleciere y suplicaba al Señor Juez ante quien corriera su testamentaria que los publicase y mandase a protocolar como testamento revocando cualquier otra disposición anterior para que se guarde, ejecuta y cumpla sólo ésta.

Testamento de Da. María Candelaria González del Álamo

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 18 de septiembre de 1799 ante el Licenciado Julián segundo que lo firmó por ella y el Escribano de Guerra, D. Mauricio Porra Pita, testigo rogados para este testamento.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María de la Candelaria, hija legítima de D. Domingo González del Álamo y de Da. Gertrudis de Soto Maldonado, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de de Santo Domingo de cuya Orden es Tercera y sepultado en la iglesia del Monasterio de Santa Catalina de Sena, delante de su altar, siempre que el Ilustrísimo Obispo Diocesano y la Reverenda Madre Priora que entonces fuere impartan su licencia, y en el caso de que por algún motivo o impedimento no se la concediesen, manda que su cadáver se coloque en el sepulcro de sus mayores y consanguíneos, situado en la Iglesia del Convento de Predicadores, del expresado Santo, en la inmediación del Altar de San Vicente Ferrer, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio por duplicado y por dos sacerdotes diferentes, y 100 más rezadas por su Alma subsecuente en los siguientes días de su fallecimiento de suerte que se le apliquen en cada día tantas cuantas como sacerdotes pudiere hallarse para que las digan hasta completar el número que ha dispuesto dejando a sus Albaceas las más que manden decir; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que hace más de 50 años casó con D. Manuel Martínez de Campos, natural y vecino de esta Ciudad, Guarda Mayor que fue de las Rentas Reales y Alguacil Mayor Balanzario de su Puerto y Riberas, ya difunto, del cual tuvieron por sus hijos legítimos, entre otros que fallecieron sin sucesión, a: la Reverenda Madre Sor María de Santa María del Rosario, religiosa profesa del Monasterio de Santa Catalina de Sena; al Señor Auditor de Guerra de esta Plaza, D. Julián Francisco; al Señor Alcalde Ordinario de ella, D. Nicolás; a D. Domingo, casado; Da. María Gertrudis; Da. María de la Merced; el Licenciado D. Juan de Dios; y Da. María Catalina, casada con el Capitán de Fragata de la Real Armada Sargento Mayor que fue de la Plaza de Puerto Rico, D. Antonio Montenegro y Velasco, ambos difuntos, y dejaron por sus hijos legítimos a D. Manuel, Da. María de la Concepción; y D. Luis.
- Manda que al fallecer se le citen 30 pobres para que acompañe su cadáver rezando el rosario y se les de un pesos de limosna a cada uno.
- Declara que por el testamento que otorgó su difunto marido ante D. Marcos Ramírez, el 23 de octubre de 1778, la nombró por su Albacea Tenedora de Bienes y se formaron autos inventarios por ante el Escribano Interino de Gobierno, D. José Fernández del Campo y se le adjudicaron a ella todos los bienes, se aprobó la cuenta y declaración jurada y su hijos menores quedaron a su abrigo y los mayores, a excepción de D. Domingo, dejaron su patrimonios en poder de ella para que lo usufructuara por el tiempo de su vida como lo ha verificado. Al expresado D. Domingo le enteró parte del patrimonio en pesos que consta de su recibo Asimismo su hijo D. Nicolás recibió a cuenta de su patrimonio alguna cantidad que le entregó a ella como suplementos según recibo

que conserva. Manda que hecha la divisoria de esta testamentaria se le entere a Domingo lo que resta o se le cobre si excediera lo que ha recibido y a D. Nicolás se le entregue la que le suplió a ella.

- Declara que pos la cláusula 15 del testamento de su difunto esposo manifiesta que por medio de D. Nicolás como apoderado de D. Julián su hijo, tenía tratado comprar la mitad del ingenio *Santa Rita*, de la propiedad del segundo y le había hecho ya varios suplementos y dispuso se liquide la cuenta pagando ella la mitad del valor del ingenio, formándose la escritura, pero como liquidada la cuenta resultó que el suplemento que su difunto esposo hizo a su hijo D. Julián sólo ascendió a 4000 pesos y que para igualar a la mitad del ingenio debía ella exhibir más de 32000 pesos y no tener fuerza su caudal desistió del ingenio quedando D. Julián como dueño absoluto del ingenio. Manda que los 4000 pesos se le computen en parte de sus legítimas paterna y materna o en compensación de lo que le lleva suplido.
- Declara que por la cláusula 7 del referido testamento su esposo dispuso que del tercio de sus bienes se sacaran 400 pesos para algunos gastos que debía hacer su hijo D. Nicolás ara recibirse de Abogado y aunque se recibió ella no pudo darle el dinero por lo que mana que se le entregue.
- Declara que aunque su esposo dispuso en la cláusula 7 que el tercio de sus bienes se asegurasen para que con sus frutos se le contribuyeran a ella para criar, educar y dar estado a sus hijos menores, ella no lo verificó pues los únicos que tomaron carrera después de fallecer su esposo fueron D. Nicolás y D. Juan de Dios, el primero no le exigió los 400 pesos referidos, y el segundo, lo remitió a España a criarse y educarse sin invertir nada para el viaje de ida y vuelta ni para su subsistencia hasta que se recibió allí de Abogado todo lo cual suplieron sus hijos D. Julián y D. Nicolás para ayudar a su hermano.
- Declara que durante el matrimonio de su hija Da. Catalina con el Capitán de Fragata de la Real Armada D. Antonio Montenegro y Velasco los manutuvieron, su difunto esposo y ella, viviendo en su casa, dándoles alimentos, vestidos y curación como también a sus hijos y al fallecer su esposo continuó el beneficio hasta la muerte de su yerno y hoy continúa con sus hijos excepto D. Manuel que habrá 2 años salió se su abrigo, pues con la legitima de su madre que la testadora tiene en su poder y la de su padre no es posible subsistir con la decencia y educación con que ella los a mantenido
- Declara que el difunto Dr. D. Josef Liborio, su hijo, de quien ella es su heredera, al tiempo de morir era acreedor a los bienes de su esposo y por los réditos de una Capellanía que tenía impuesta en la casa de la testadora. Manda se le liquide descontándole lo que tenga recibido de la paterna y lo que sobre que quede en poder del Dr. D Julián, su Albacea, para que después haga lo que le tiene comunicado sin que tenga que dar cuenta a ninguno de sus herederos porque ninguno tiene derecho a esa suma excepto ella porque le asisten gravísimas causas que sabe el dr. D. Julián, sin ponerse impedimento a su cumplimiento el que el Dr. D. Josef Liborio no hubiese disueno en su testamento en que la instituyó por heredera lo que le comunicó en confianza.
- Declara tener 900 pesos que pertenecen a sus tres nietos D. Manuel Da. María de la Concepción y D. Luis Montenegro de su difunto padre en la que se incluyen los 200 pesos del valor del mulato Pantaleón que ella vendió por incorregible del vicio de ladrón y advierte que el usufructo de esta cantidad la ha gastado en pare para cubrir su subsistencia.

- Declara que la casa en que vive y las caballerías de tierras divididas en varias estancias que se hallan situadas en el lado izquierdo del Camino que del muelle de María Melena va a la villa de Guanabacoa se la adjudicó por muerte de su esposo, el cual las huido por herencia de sus padres. Consigna la expresada finca en parte de sus legítimas paterna y materna a sus hijos los doctores D. Julián y D. Nicolás por el precio en que se valoren cuando ella fallezca y si no alcanzaren quedará asegurada en ellas las legítimas de sus nietos menores o deberán exhibir el excedente en efectivo sin que se admitan pujas ni regalías para lograr la pertenencia de dichas fincas.
- Declara que por 1784 ó 1785, se hallaba de Asesor Auxiliar de la Intendencia de Ejército y de Hacienda de esta Plaza el Señor Alcalde Ordinario D. Nicolás Campos, su hijo quien por razón de aquel empleo no podría hacer negociaciones por sí y con el permiso de ella y tomando su nombre introdujo en este puerto 4 armazones de negros bozales y que Su Majestad permitió la entrada de 2 regulados por 1000 negros cada uno llegando a entrar unos 300, pero como los introdujeron otros sujetos los productos de la negociación no correspondieron a los gastos por lo que su hijo desistió de continuar el negocio. Advierte que en esto nada erogó ella ni tomó utilidad por lo que declara que a su hijo D. Nicolás le corresponden en pleno dominio 3 negros que ella tomó y ha mantenido en su servicio.
- Declara que en la casa que habita en las partes altas y una esclarea se han hecho mejoras considerables por D. Julián y D. Nicolás que podrán conocerse de las tasaciones que se hicieron al fallecer su esos. Manda se les pague.
- Declara que una de las casas de sus bienes situada en la Calle Honda que del Convento de Santo Domingo va al Monasterio de Santa Catalina están impuestos 500 pesos a favor del Licenciado D. Josef María de la Torre cuya obligación redimió y pagó su hijo D. Nicolás. Manda se le reintegre así como el pago que hizo de 190 pesos al Comisario de Guerra D. Lázaro Chávez que le debía su marido.
- Declara que al Dr. D. Julián le prestó 2000 pesos que le debía a los bienes de su difunto esposo el Señor Coronel D. Esteban de la Barrera y ella lo usó en pagar al Dr. D. Casimiro de Arango parte de la quinta que le compró. Manda que el interés se le cargue a D. Julián por parte de sus legítimas descontándosele lo que le hubiere suplido.
- Declara que el Dr. D. Julián, su hijo, le prestó 600 pesos para comprar un pedazo de solar contiguo a la casa de ella en el barrio de la salud manda se le pague.
- Declara que el dicho D. Julián le ha suplido varias partidas entre ellas las que ha pagado a su hermano el Presbítero D. Gregorio González de réditos de una Capellanía que está impuesta en una de sus casas. Manda se le paguen.
- Manda que del tercio y quinto de sus bienes se saquen 500 pesos para que sus Albaceas los impongan y con sus réditos se sirva su hija la Reverenda Madre Sor María Santísima del Rosario y cuando fallezca ésta se reparta el capital entre sus hijos y nietos.
- Declara que siempre que fallezca María Aranzazu se le entierre por su cuenta y para ello se saquen 100 pesos de su quinto que permanecerán en poder de su Albacea para dicho fin y así recompensa el cariño que le tiene.
- Manda que a su esclava Leonor se le otorgue carta de libertad y manda que la ropa de su uso ordinario se reparta por mitad entre María Aranzazu y la negra Leonor.

- Manda que el negrito Josef María quede al servicio de su hijo D Julián y al fallecer éste quede libre si continua en las mismas buenas costumbres.
- Declara tener en su poder un aderezo, un par de botones de topacios, una baceniguita y amafito de plata y un ropero de caoba de sus tres nietos. Manda se les entreguen.
- Declara que no tiene motivo para hacer predilección entre sus hijos, pero que a sus hijas Da. María Gertrudis y Da. María Merced y a su nieta, Da. María de la Concepción siendo de estado honesto y por su sexo son acreedoras de toda compasión y las mejora en el tercio de sus bienes a partes iguales.
- Declara que por si acaso alguno de sus hijos forma articulaciones, cosa que no espera, mejora en el tercio y remanente del quinto en la parte que le pudiera tocar a éste a los demás y en el caso de que sus hijas y nieta referidas no sean las contradictoras manda se guarde la cláusula anterior sacado del tercio dos legítimas que se repartirán entre las tres y el resto del tercio con el remanente del quinto se distribuya entre los demás hijos D. Julián, D. Nicolás, D. Juan de Dios y D. Domingo, pero si alguna de ellas fuera opuesta quedaría excluida de la gracia distribuyéndose la mejora entre sus cuatro hijos expresados.
- Declara por bienes 7 casas con la de su habitación; 4 caballerías situadas en la otra parte de la bahía al lado izquierdo del Camino Real a la villa de Guanabacoa; los esclavos, prendas y menaje de casa que se hallaren al fallecer y que darán razón sus Albaceas y herederos.
- Declara que además de lo que ha expuesto nada debe ni le deben, pero si pareciere deuda competente manda se cobre o pague.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a D. Julián y D. Nicolás a los que les concede prórroga y por más Albaceas al Licenciado D. Juan de Dios, Da Gertrudis, Da. María de la Merced y D. Domingo, sus hijos, sucesivamente.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1801, tomo II, folios 660- 673 vto. File: Parroquiales27abr09.

Auto En la Ciudad de la Havana, el 23 de junio de 1801, el Señor D. Benigno Muñoz, Alcalde Ordinario, habiendo visto estos autos dijo que debía reducir a escritura pública y declara por testamento y última voluntad de Da. María de la Candelaria González del Álamo todo lo que en las 14 hojas contenga este escrito Mandí se protocolé en el registro del presente Escribano y traslade conforme a la Ley y que de él y de estos Autos se den a los interesados las copias, testimonios que pidiesen y les perteneciesen pues para mayor validación interpuso su Autoridad de los que dan fé=

Muñoz (Rubricado)

Ante mi

Felipe Álvarez (Rubricado)

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1801, tomo II, folio 675. File: Parroquiales27abr09.

Otro de posible interés:

Testamento de D. José Ruiz de Castro

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el primero de octubre de 1806 ante el Escribano de Su Majestad D. Josef Díaz y testigos, D. Juan Rodríguez, D. Joaquín Cardoso y D. José Ramón Izquierdo.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. José Ruiz de Castro, natural de la Villa de Priego en el Reyno de Córdoba y vecino del barrio de Jesús María, hijo legítimo de D. Francisco Ruiz de Castro y de Da. Gerónima Ginojosa, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con una sábana blanca y sepultado en el Campo Santo, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de de San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declara haber contraído matrimonio hace unos 5 meses según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María Magdalena Herrera y Arriaga que trajo por capital la casa de su morada, situada en el barrio de Jesús María, de mampostería y teja, y él aportó 200 pesos que antes del matrimonio había prestado a su mujer y se han consumido durante su enfermedad.
- Declara que nada debe y a él le debe D. Juan Manuel Rico 40 pesos, mitad de los que le adeudaba.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su referida consorte a quine concede prórroga.
- Instituye por su heredera a su referida consorte.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1806, tomo II, folios 1123-1124 vto. File: Parroquiales27abr09.

Parroquiales28abr09:

Nuevos testamentos: Se adjuntan

- 3.- Testamento de D. Bernardo de Lima. Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1802, tomo I, folios 217-221 vto.
- 4.- Testamento de D. Luis Martínez. Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1802, tomo II, folios 798-800 vto.
- 5.- Testamento de Da. Luisa Cordero. Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1805, folios 795-797 vto.
- 6.- Testamento de Da. María de los Ángeles Marín. Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1806, tomo II, folios 1046-1048.
- 7.- Testamento de Da. Rafaela González del Álamo. Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1806, tomo II, folios 1025-1029.
- 8.- Testamento de D. Juan Crisóstomo Díaz Pineda y Da. Rosalía de Herrera. Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1806, tomo II, folios 1120-1122vto..
- 9.- Testamento de D. Manuel Calzadilla y Da. Inés de Herrera. Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1807, tomo II, folios 1058-1060 vto.

Pendientes

Nuevos testamentos:

- 1.- Testamento de D. Nicolás Martínez. Regueyra 1807, tomo II, folio 660.
- 2.- Testamento de Da. Bárbara Marín. Regueyra 1809, tomo I, folio 50.
- 3.- Testamento de Da. Gregoria Perez de Guzmán.. Regueyra 1813, tomo I, folio 646.
- 4.- Testamento de Da. María Josefa Chirinos y otra. Regueyra 1813, tomo I, folio 584.
- 5.- Testamento de Da. María de la Luz Miranda. Regueyra 1814, tomo I, folio 629.
- 6.- Testamento de Da. Beatriz Antonia Cotallo. Regueyra 1815, tomo I, folio 69.

Arzobispado:

- 1.- Expediente de Ordenes de Juan Francisco de Arriaga. Buscar en segunda mitad del siglo XVIII.

Otros Pendientes

Pendientes de revisar:

- Gobierno de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**

Nuevos testamentos:

Testamento de D. Bernardo de Lima

Nota al margen: Otorgó memoria que se halla protocolada en 10 de septiembre de 1812.

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 22 de marzo de 1802 ante Felipe Álvarez y testigos, D. Juan Gener, D. Juan Hernández y D. Fermín Izquierdo.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Bernardo de Lima, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Juan de Dios Lima y de Da Gertrudis Sosa, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Capilla de su Venerable Orden Tercera como uno de sus Hermanos a quienes se les dará aviso para que acudan con los sufragios necesarios abonándose inmediatamente lo que estuviere debiendo de caído y deja a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 200 más rezadas deducida la Cuarta de la Dignidad Episcopal; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declara haber sido casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Juana Martínez y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Manuela que falleció dejando por sus hijos a D. Juan Joseph, D Juan de Dios, Da. María de Regla, Da. Rosalía, D. Miguel y D. Antonio Sánchez, hijos de D. Joseph Sánchez; D. Juan Antonio; D Gabriel; D Manuel Joseph; Da. Ana Josepha; Da. María Catarina; D. Juan de Dios; Da. María Gertrudis; Da. Micaela; D. Miguel; y Da. María del Carmen; y por su fallecimiento se hicieron autos inventarios y pende la conclusión y a cuenta de lo que les toca les tiene entregadas cantidades conservando los recibos en su poder a excepción de su hijo D. Manuel que se ha ausentado. Manda se les entregue lo que fuere.

Declara por sus bienes los que constan en los inventarios de su esposa, excepto dos estancias que ha vendido para enterar a sus herederos.

Declara que D. Manuel, su hijo le debe 1750 pesos que le dio en plata con más 400 pesos de la venta del sitio del año en que e ausentó y el negro José, de su propiedad, que se lo llevó de cuya cantidad sólo debe rebajarse una partida que consta en la declaración jurada de la testamentaria de su difunta consorte. Manda que se le cobren.

Declara que Da. María de Regla López, su nuera, le debe 36 pesos. Manda se le cobren. Declara que Gabriel Joseph de Lima, su hijo, ha recibido 800 pesos que tomó de D. Antonio Mora, comprador de la estancia de Corralillo.

Manda que a su fallecimiento se le de carta de libertad a María Nicolasa; que la mulatita Rosalía quede coartada en 300 pesos; y que otros dos esclavos queden coartados en 200 pesos.

Lega 200 pesos a Da Justa Valdés, mujer de D. Miguel del Castillo y que se le entregarán del remanente del quinto de sus bienes.

Manda que de las 200 misas dispuestas anteriormente se reduzcan a 100 y con los otros 100 pesos se agreguen a los 200 pesos que en la cláusula anterior lega a Da. Juana Valdés y se le entreguen 300 pesos.

Declara por más bienes 1400 pesos en plata efectiva.

Declara que D. Simón Salazar ha fabricado con su consentimiento un cuarto en la casa de su morada y quiere que al fallecer se nombren peritos que lo tasen y se le entere su líquido con descuento de los alquileres que adeuda y constan de sus recibos.

Declara que le ha dado a guardar al referido Salazar 100 pesos.

Declara que tiene litis pendiente con su hermana Da. María de Lima para que lo libere de cierta fianza que otorgó para que se adjudicase los bienes que quedaron al fallecer D. Gabriel Muñoz, su marido, por cuyas resultas tiene hipotecado el sitio chico de Da. Maria por l cantidad de mil pesos. Manda que se continúe hasta que se libere de la responsabilidad.

- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes al Presbítero D. Diego Miguel Navarro, y en segundas, a D. Gabriel, su hijo, y en tercero, a D. Simón de Salazar, a los que concede prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1802, tomo I, folios 217-221 vto. File: Parroquiales28abr09.

Testamento de D. Luis Martínez

Nota al margen: Falleció el contenido en 31 de agosto de 1802.

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 22 de agosto de 1802, ante Félix Carcasés y testigos, D. Anselmo de Miranda, D. Pedro Migón y D. Anselmo Pérez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Luis Martínez, natural de la Havana y vecino del barrio del Señor de la Salud, hijo legítimo de D. José Miguel Martínez y de Da. Juana Clara Álvarez, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la parroquia del lugar donde falleciere, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y las más que manden decir sus albaceas deducida la Cuarta de la Dignidad Episcopal; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de San Lázaro.
- Declara ser soltero
- Declara que en poder de Da Josefa Lugo tiene 900 pesos que por el fallecimiento de sus padres le correspondieron por legítimas y está asegurados por hipoteca en una casa de su propiedad.
- Declara por vienes los 900 esos referido y el negro Domingo Martínez, albañil.
- Declara que de los cobros que ha hecho al Señor Marqués de Casa Peñalver le debe lo que consta en sus papeles y lo que fuere se descuenta el 4% de la cobranza verificándose su pagos después que se cobren los referidos 900 pesos.
- Declara que aunque aparece a su nombres la escritura del negro Foigno, éste pertenece a Da. Dominga Valdés.
- Declara que el negro Domingo Martínez lo lega a la dicha Da. Dominga Valdés para que cobre los gastos que hace durante su enfermedad.
- Declara que Da Josefa Miranda le debe 200 pesos de dos años de la renta de la Capellanía de que es Capellán. Manda se cobren y se pague la Oblata de Santo Domingo y el Señor San Francisco y el resto se le de al Presbítero D. Antonio Font para que los aplique en misas por su Alma y los de su intención.
- Declara que fue Albacea de D. Miguel Martínez, su hermano, y pagó varias cantidades y sólo quedan por pagar 500 pesos y no lo ha cumplido por no alcanzarle su capital.
- Declara que aparece como propietarios de 5 esclavos (que nombra) y son de D. Manuel Fernández de Lastre.

- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a Da. Dominga Valdés a la que concede prórroga.
- Instituye por su única universal heredera a la dicha Da. Dominga Valdés.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que al tiempo del otorgamiento dijo que D, Felipe Álvarez, el Anciano, le es deudor de 200 pesos constante en una esuela.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1802, tomo II, folios 798-800
vto. File: Parroquiales28abr09.

Testamento de Da. Luisa Cordero

Nota al margen: Falleció la contenida en 2 de octubre de 1806.

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 30 de noviembre de 1805 ante Felipe Álvarez y testigos, D. Gabriel José Álvarez, D. Andrés Escarras y D. Pedro de Dueñas.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Luisa Cordero natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Juan José Cordero y Marroquín y de Da. María Crespo, difuntos..
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la iglesia parroquial del partido donde fallezca, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Almay que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declara haber sido casada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Miguel González Chirinos, difunto, y haber tenido por sus hijos legítimos a: **Da. Rosalía**, casada con D. Juan José Camargo; **Da. María Josefa**; **D. Manuel**, casado con Da. María de los Dolores de los Reyes (sic.); **Da. Luisa**, casada con D. Jacinto Camargo; a **D. Miguel**, casado con Da. María de los Dolores Reyes (sic); a **D. Juan José**, casado con Da. María del Rosario Cordero; **D. Antonio**, casado con Da. María de los Dolores Cordero; **Da. María de la Luz**; y tuvieron por hijos legítimos también a: **D. Casimiro** que falleció casado con Da. Dionisia Fuente y dejó por sus hijos legítimos a D. Manuel, Da. María de los Ángeles, Da. Mariana, D. Miguel y D. José; y también a **Da. Francisca** que casó con D. Luis Álvarez y dejó 5 hijos nombrados, Da. María del Rosario, como de 12 a 13 años, D. Francisco de 10 años, Da. María de la Concepción de 8 años, Da. María de Loreto, de 6 años, y Da. Josefa de 4 años; y tuvieron también por hijo legítimo a **D. Ignacio** que falleció casado con Da. Manuela Izquierdo y tuvieron por hijos legítimos a: Da. Margarita, como de 22 años; Da. María del Pilar que está casada; D. José, de 18 años; Da. Josefa, casada; Da. Francisca, como de 14 años; y D. Manuel como de 12 años; y cuando lo contrajeron nada aportaron, y al fallecer su marido no se hicieron diligencias de inventarios por los pocos bienes

que había y que no alcanzaban para pagar los quebrantos en el arrendamiento de las haciendas *Maltasado, Santa Lucía, Los Arroyos y Rancho Borrajos*.

- Declara deber 200 pesos a su hijo D. Manuel Chirinos que le ha suplido por su enfermedad con la advertencia de que todo lo demás que hubiere deberle se le ahorrará.
- Declara por bienes una asa de rafas tapias y tejas situada en la Calle de Peñalver con 300 pesos de gravamen a favor de los herederos de María de la Cruz Almeida por el barrio de Capellanías; una negra que manda se le adjudique a su hijo D. Manuel; la casa que por el valor en que fuere tasada manda que se le entregue en pago de los suplementos referidos a su hijo D. Manuel; y el remanente quiere se reparta entre los demás.
- Manda que a su fallecimiento al cuarto de su habitación se le de un aliño y se pague de sus bienes.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su hijo D. Manuel y a Da. Josefa y Da. María de la Luz, sus hijas, a los que conde prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos: **Da. Rosalía; Da. María Josefa; D. Manuel; Da. Luisa; D. Miguel; D. Juan José; D. Antonio; Da. María de la Luz; los hijos de D. Casimiro** nombrados, D. Manuel Da. María de los Ángeles, Da. Mariana, D. Miguel, D. José y Da. Francisca; **los hijos de Da. María del Rosario** nombrados, Da. Francisca, Da. María de la Concepción Da. María de Loreto y Da. Josefa; **los hijos de D. Ignacio** nombrados, Da. Margarita, Da. María del Pilar, Da. Josefa, Da. Francisca y D. Manuel.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1805, folios 795-797 vto. File: Parroquiales28abr09.

Testamento.* Da. María de los Ángeles Marín

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 12 de diciembre de 1806 ante el Escribano* testigos, D. José Marín, D. Gabriel Álvarez y D. Fermín Izquierdo.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Marín natural y vecina de la Havana, hija legítima del Capitán D. Lucas Marín y Da. Graciana Cardoso, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con una sábana y sepultado en el Campo Santo, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de San Lázaro.
- Declara haber sido casada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Matías de Torres y haber tenido por sus hijos legítimos, entre otros fallecidos sin sucesión, a: D. Luis; D. Bernardo; Da. Ana Josefa; D. Matías; y a D. José Agustín que murió dejando por sus hijos a D. Rafael, D. José y Da. María de los Ángeles; y a D. Cipriano que falleció dejando a D. Ilario; y cuando su consorte falleció no quedaron bienes.
- Declara que no debe a nadie y que D. Lorenzo Montalvo le debe 300 pesos, Da. María González. 100 pesos, y el Capitán D. Mariano Cabrera, 500 pesos. Manda se cobren.

- Declara por sus bienes las cantidades referidas en la cláusula anterior.

Declara que las cantidades mencionadas pertenecen de por mitad a su hijo D. Matías, que la ayudó a buscarlas con su trabajo y asistencia.

- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a D. Luis de Torres, su hijo al que concede el mayor tiempo que pudiere necesitar.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos. Nombra por curador ad lites de su hijo menor D. Matías, a su otro hijo D. Luis, su hermano.
- Revoca, etc...

*: NO está firmado al pie y dice NO PASO

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1806, tomo II, folios 1046-1048.
File: Parroquiales28abr09.

Testamento.* Da. Rafaela González del Álamo

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 3 de diciembre de 1806, ante el Escribano* y testigos, D. Joseph María Otero, el Teniente de Granaderos del Regimiento de Puebla D. Francisco Pérez, D. Manuel Suárez y D. Fermín Izquierdo.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Rafael González del Álamo, natural y vecina de esa Ciudad, hija legítima de D. Francisco González del Álamo y de Da. Mariana Poveda, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Campo Santo dándose aviso al Párroco de su feligresía para que acuda con los sufragios y deja a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia, como también los demás sufragios que quieran sus Albaceas con inclusión de las misas que titulan de San Gregorio.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia hará doce o trece años con D. Pedro Interián y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Joseph Diego, Da. María de la Concepción Da. María de la Encarnación y Da. Francisca, todos en edad pupilar.
- Declara que cuando contrajo matrimonio no juntó capital, pero al fallecer sus padres ella adquirió algunos bienes que constan de los autos testamentarios y de todo lo cual ha sido enterada a satisfacción por el Señor Auditor de Guerra de esa Plaza, D. Julián Francisco Martínez de Campos en virtud de ser el Albacea instituido y Tenedor de Bienes de su padre.
- Declara por sus bienes las cantidades expresadas que constan a sus Albaceas y si resultan deudas activas, también les constan a ellos.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes al referido Señor Auditor de Guerra el Dr. D. Julián Francisco Martínez de Campos, y en segundo lugar, a D. Nicolás, su hermano, y en tercero, al referido D. Pedro Interián, su marido, a los que les concede prórroga.

- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Nombra por curador ad lites de sus menores hijos al Licenciado D. Julián Segundo, y por curador ad bona, a D. Juan de Dios Martínez de Campos, Diputado General de la Comisión Gubernativa de Consolidación de esta Ciudad e Isla, también su primo y que reúne las circunstancias más adecuadas para el desempeño. Manda que sus Albaceas en quienes concuerdan iguales circunstancias, procedan de conjunto (con los curadores) a evacuar sin el menor costo la conclusión partición y división entre sus herederos y suplica al Juez que fuere, se les conceda con relevo de fianza.
- Revoca, etc...

*: NO está firmado al pie y dice NO PASO. Puede ser que esté ya copiado.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1806, tomo II, folios 1025-1029.
File: Parroquiales28abr09.

Testamento de D. Juan Crisóstomo Díaz Pineda y Da. Rosalía de Herrera

Fue otorgado en el Partido de San Miguel del Padrón, dos leguas de la Ciudad de la Habana, el 31 de agosto de 1806, ante Josef Díaz y testigos, D. Vicente Pérez, D. Joaquín Alvarez y el Licenciado D Rafael Aragón.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser D. Juan Crisóstomo Díaz Pineda, natural de la villa de Tepo, e el Reyno de Andalucía, hijo legítimo de D. Gerónimo Díaz Pineda y de Da. María Josefa Fernández, y Da. Rosalía de Herrera, natural de la Havana, hija legitima de D. Francisco de Herrera y de Da. María Gertrudis Muñoz, viuda y mujer legítima.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de San Francisco y sepultados en el Cementerio que corresponda a la Parroquia donde fallecieron y dejan a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan a cada uno las 3 misas del Almay que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declaran que habrá 33 años casaron según manda Nuestra Santa Madre Iglesia y nada aportaron y después Da. Rosalía recibió las legítimas de sus padres de 687 pesos 2 reales y sólo han tenido por su hijo al Bachiller D. Josef Díaz, Cura Párroco de la Iglesia Parroquial de San Miguel del Padrón.
- Declaran por bienes los que se encuentre y de los cuales darán razón sus Albaceas así como de las deudas activas pasivas.
- Declaran que es su voluntad que su esclava Ana Josefa al fallecer el último de los dos quede coartada en 250 pesos y dándolos mandan que se le de la carta de libertad.
- Declara el Dr. D. Juan Crisóstomo Díaz que de la plaza que está sirviendo como Primer Médico Cirujano del Real Arsenal se le están debiendo los sueldos y gratificaciones que constan en los asientos. Manda que los que fuere se cobre por su Albacea.

- Nombran por Albacea y Tenedor de Bienes el uno al otro, y por el último, al Bachiller D. Josef Díaz Presbítero, su hijo, al que conceden la prórroga que necesitare.
- Instituyen por su único y universal heredero al referido Presbítero el Bachiller D. Josef Díaz, su hijo legítimo.
- Revocan, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1806, tomo II, folios 1120-1122vto. File: Parroquiales28abr09.

Testamento de D. Manuel Calzadilla y Da. Inés de Herrera

Fue otorgado en el Partido de Jesús del Monte, dos leguas de la Ciudad de la Havana, en 12 de agosto de 1807, ante Josef Díaz y testigos, D. Antonio de Mora, D. Antonio Herrera y D. Felipe Acosta.

Entre sus particulares están:

Dicen ser D. Manuel Calzadilla y Da. Inés de Herrera, marido mujer, naturales del Partido del Calvario, el primero, hijo legítimo de D. Cristóbal Calzadilla y Da. Justa de Herrera, ya difuntos, y la segunda, hija de D. Diego de Herrera, ya difunto, y de Da. Josefa Pérez, que vive.

Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de San Francisco y sepultados en el Cementerio General y los Oficios se hagan en la Parroquia donde acaezca su fallecimiento, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.

- Mandas se le digan por cada uno las 3 misas del Alma y las 30 de San Gregorio, y por ella que se apliquen 200 misas más rezadas y por el 100 misas más, deducidas de todo la Cuarta de la Dignidad Episcopal y 1 peso por cada uno a cada una de las mandas forzosas incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declara Da. Inés Herrera que primera vez, hará 9 años, haber sido casada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Juan Quintero, de cuyo matrimonio no tuvo sucesión.
- Declaran que hace 18 años casaron según manda Nuestra Santa Madre Iglesia y él juntó 500 pesos, y ella, 6060 pesos y han tenido por sus hijos legítimos a: D. Manuel, de 17 años; D. Cristóbal, de 15 años; Da. María de la Concepción, de 12 años; Da. María de los Ángeles, de 11 años y Da. Inés María, de 7 años.
- Declaran por sus bienes los que se encontraren y les constan a ellos y a sus hijos y dará razón el que de ambos sobreviviera, al igual que las deudas activas y pasivas.
- Legan el uno al otro el quinto de sus bienes.
- Se nombran recíprocamente por Albaceas y Tenedores de Bienes y por muerte del último a su hijo, D. Manuel Calzadilla si tuviera la mayor edad y en caso contrario, nombran a D. Juan de Dios Calzadilla, su hermano, y ella nombra por su fallecimiento por curador ad lites a su hermano D. Pablo Herrera y suplican al Juez que fuere los acepte con relevo de fianza.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revocan, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1807, tomo II, folios 1058-1060 vto. File: Parroquiales28abr09.

Parroquiales29abr09:

Nuevos testamentos: Se adjuntan.

- 1.- Testamento de D. Nicolás Martínez. Regueyra 1807, tomo II, folio 660.
- 2.- Testamento de Da. Bárbara Marín. Regueyra 1809, tomo I, folio 50.
- 4.- Testamento de Da. María Josefa Chirinos y otra. Regueyra 1813, tomo I, folio 584.
- 6.- Testamento de Da. Beatriz Antonia Cotallo. Regueyra 1815, tomo I, folio 69.

Otras de posible interés:

- Venta Real. D. Francisco de Arriaga a D. Joaquín de Rivas. Protocolos de Regueyra. Año 1809, folios 241-242. **Se adjunta**
- Obligación. María Francisca de Sales de Zayas a Da. María Josefa Gamboa Protocolos de Regueyra. Año 1809, folios 254 vto.-255. **Se adjunta**

Pendientes

3.- Testamento de Da. Gregoria Pérez de Guzmán.. Regueyra 1813, tomo I, folio 646.
Pendiente de pasar.

5.- Testamento de Da. María de la Luz Miranda. Regueyra 1814, tomo I, folio 629.
Pendiente de pasar.

Arzobispado (Se solicitó y darán respuesta el lunes 4 de mayo)

1.- Expediente de Ordenes de Juan Francisco de Arriaga. Buscar en segunda mitad del siglo XVIII.

Otros Pendientes

Pendientes de revisar:

- Gobierno de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**

Nuevos testamentos:

Testamento. D. Nicolás Martínez y Da. María Marcel Francisca Carballo

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 14 de julio de 1807 ante Josef Díaz y testigos, D. Domingo López, D. Ambrosio Espinosa y D. Antonio Valderrama.

Entre sus particulares están:

Dicen ser D. Nicolás Martínez Amores, natural de Santa María del Rosario, hijo legítimo de D. Juan Martínez Amores y de Da. María Núñez de Villavicencio, difuntos; y Da. María Marcel Francisca Carballo, natural de la misma Santa María del Rosario, hija legítima de D. Bernardo Carballo y de Da. Marcela Hernández, difuntos, ambos vecinos del Partido de Bainoa, marido y mujer legítimos.

- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de San Francisco y sepultado en el Cementerio General y que se hagan Oficios en la Parroquia que corresponda a su muerte y dejan a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se les digan por cada uno las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 500 más rezadas por cada uno, deducida la Cuarta de la Dignidad Episcopal y

que se den de limosna 1 peso a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia.

- Declaran haber sido casados según manda Nuestra Santa Madre Iglesia hará como 35 años y no han tenido hijos; y él junto 190 pesos que heredó de sus padres, y ella, otros 190 pesos que heredó de sus padres.
- Declaran por sus bienes los que se encuentren al fallecer y constan a ellos así como las deudas activas y pasivas que andan se paguen y cobren y pasándose por lo que diga el que de ambos sobreviviera.
- Mandan que por fallecimiento del último de los dichos sus esclavos Rafael, Juan, Joaquín, María y Lucas, criollos nacidos en su casa, hijos de María Dolores de nación mandinga, su esclava queden libres si fueren hombres de bien y no podrán reclamar coartación pues quieren que les sirvan hasta que fallezca el último de ambos y el último de ellos en caso de que no cumplan sus deberes podrá venderlos en venta real o en el caso de que busquen otro amo no quedará esta cláusula vigente y quedarían en poder de su sobrina, Da. María de los Dolores de Aguiar, sirviéndola como esclavos hasta tener 25 años y quedaría esta cláusula como título de libertad si no se sea esta última venderlos.
- Declaran que la negrita María de la Asunción se la han donado a la referida sobrina y no le han otorgado escritura por lo que ahora quiere que le sirva esta cláusula de título de dominio.
- Se nombran por Albacea y Tenedora de Bienes recíprocamente y por el último a D. Tomás Martínez Amores, en primer lugar, y a D. Manuel Carballo, en segundo, a los que conceden prórroga.
- Instituyen por sus herederos el no al otro por o tenerlos forzosos y por el fallecimiento del último es su voluntad que de lo que quedare se saque del montón 2000 pesos que le donan a la referida Da. María de los Dolores Aguiar por haberla criado y le dan el derecho que por cuenta de los expresados dos mil pesos escoja las fincas y prendas que tengan a bien, devolviendo el exceso de su tasación incluyendo también la parte que como sobrina de la testadora, Da. María Marcela Francisca Carballo, le toque pues quieren que después de sacada esa cantidad, antes que todo lo demás, si algo quedare se parta de por mitad y se entregue a los hermanos de cada uno de los testadores que vivieren al tiempo de fallecer el último de los dos; y si estos hubiere fallecido, se entenderá con los hijos de cada uno y no nietos, sin que se entiendan se deba estrechar al que de ambos sobreviva pues éste podrá disponer a su arbitrio de todo el caudal pues ni la donación a Da. María de los Dolores podrá impedirselo pues esta donación como la herencia de los hermanos sólo tendrá lugar al fallecer el último de ambos. .
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1807, tomo II, folios 660-663. File: Parroquiales29abr09.

Testamento.* Da. Bárbara Marín

* Folios totalmente destruidos. Sólo las notas posibles de sacar.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Bárbara Marín vecina de esta Ciudad y natural de Trinidad, hija legítima de D. Antonio Marín y de Da. Eugenia Rodríguez, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Cementerio General donde dispongan sus Albaceas a los que deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y las más que dispongan sus Albaceas y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas,
- Esmeralda y una sortija de diamantes y la ropa de su uso y un escaparate.
- Lega a la referida.....
-
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a D. José Domingo Morejón al que concede prórroga.
- Instituye por su heredera a su Alma.....
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1809, tomo I, folios 50-51 vto.
File: Parroquiales29abr09.

Testamento. Da. María Josefa y Da. María de la Luz Chirinos

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 18 de noviembre de 1813, ante Felipe Álvarez y testigos, D. Juan de Dios Auñón, D. Mariano y D. Andrés Álvarez, el Licenciado D. Manuel Falguerra y D. Fermín Izquierdo.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser Da. María Josefa y Da. María de la Luz González Chirinos, hermanas, naturales y vecinas de esta Ciudad, hijas legítimas de D. Miguel González Chirinos y Da. Luisa Cordero, difuntos.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de San Francisco y sepultados en el Campo Santo General, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan por cada una las 3 misas del Alma, y las más que manden decir sus Albaceas, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, y los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.
- Declaran por sus bienes una casa situada en la calle de la Habana que les dono el Dr. D. José de Soto Esquivel, de la cual tienen vendido un cuarto con pacto de retro en 450 pesos constante por escritura.
- Declaran por más bienes una esclava y el corto ajuar de casa.
- Declaran que la referida casa la hubieron de Da. Ana González Chirinos, su tía, por su testamento que otorgó en 15 de noviembre de 1791 ante D. Ignacio de Ayala y no del Dr. D. José de Soto como han declarado en una cláusula anterior
- Se nombran por Albaceas Tenedores de Bienes la una a la otra con prórroga.
- Se instituyen por herederas la una a la otra por no tenerlos forzosas.
- Revocan, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1813, folios 584-586. **File:** Parroquiales29abr09.

Testamento. Da. Beatriz Antonia Cotallo*

*: Ver documentos de las familias Martínez Cotallo y descendientes en files: Parroquiales 18-dic07; 24dic07; 27 dic07; y Parroquiales3ene, 4ene y 5 ene08.

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 14 de febrero de 1815 ante Felipe Álvarez y testigos, D. Tomás Alonso de Armas, D. José Torres y D. Andrés Álvarez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Beatriz Antonia Cotallo, natural del Partido de Güines y vecina de la Havana, hija legítima de D. Francisco Cotallo natural que fue de Asturias y de Da. Tomasa González de la Rosa, que fue de ésta, ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultada en el Cementerio General y deja a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio dejando a su Albacea las demás que quiera decir y pasando sus herederos por lo que éste ejecute, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Educandas con más los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.
- Declara fue casada y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Pedro Martínez Rodríguez, natural de las Montañas de Burgos en la de Santander y haber tenido por sus hijos legítimos a: **D. José Rafael**, casado con Da. Dolores Miranda; **D. Marcos**; **Da. Ildefonsa**, viuda de D. Joaquín de la Rúa; **D. Diego**, con Da. Ursula Pérez; **D. Rosendo**, con Da. María Pérez Aruca; **D. Nicolás**, con Da. Manuela Añorga: el **Presbítero D. Casiano**; y **Da. María del Consuelo**, ya difunta sin sucesión la que fue casada con D. Luis Martínez.
- Declara que el último D. Rosendo, también ha fallecido el año próximo pasado dejando por legítima sucesión a: D. Atanasio, Da. María de Regla, Da. Eulalia; Da. Sirila; D. Fernando y Da. María Eugenia Martínez Pérez, menores de 25 años y bajo a curatela de su consanguíneo y también consanguíneo de la testadora, D. José Fernández de Córdova.
- Declara que por muerte de D. Pedro, su marido, se formaron autos de inventarios y tasación de bienes ante D. Felipe Álvarez, difunto y por la hijuela de sus hijos se le adjudicaron a cada uno de los hijos 3155 pesos 4 reales que ella se hizo cargo de conservarlos contribuyéndoles el 5% anual.
- Declara que sólo entero a Da. María del Consuelo cuando su matrimonio cuya suma heredó su marido, D. Luis Martínez por haberle sobrevivido algunos meses el hijo que tuvieron lo que así lo explica para que conste; como también que a D. José Rafael, Da. Ildefonsa, D. Rosendo y D. Diego les tiene enterados de sus réditos; a D. Marcos le adeuda todo lo corrido desde dicha adjudicación hasta el presente; a D. Nicolás lo que cursa desde el año 99 a la fecha; y al Presbítero D. Casiano también está satisfecho íntegramente; y por cuenta del año venidero de 1816 de su orden se le ha entregado a D. Nicolás en parte de pago 150 pesos. Manda se le pague a uno y otro los réditos en que están descubiertos.
- Declara que la cuota hereditaria de sus hijos excepto la de Da. María del Consuelo permanece existente entre sus bienes pues a ninguno los ha enterado.

- Declara por sus bienes las haciendas nombradas *Santa Isabel y Hato Quemado*, arrendadas las dos a su hijo D. Diego en 3000 pesos cada año cuyo contrato empezó después de la muerte de D. Rosendo.
- Declara por más bienes otra hacienda nombrada *San Cayetano* la que tiene en arrendamiento a D. José Rafael en 1100 pesos por año y se los tiene satisfechos y sólo adeuda la del presente que corre advirtiendo que esta hacienda luego que se la adjudicó sacó de allí 100 reses que vendió por medio del arrendatario y su importe lo tomó para subsistencia y así lo declara para que se les de baja.
- Declara por más bienes la casa en que habita con el menaje y 3 esclavos de servicio.
- Declara que para recibir las Ordenes Sagradas a su hijo D. Casiano se le aseguró de los bienes de ella por parte de su congrua 2500 pesos en la hacienda *San Cayetano* cuyos réditos están pagados hasta el presente.
- Mana que para el socorro de sus indigencias y alimentos se aseguren en sus bienes 2500 pesos al 5% por el tiempo de su vida para que los reciba por usufructo y luego vuelvan al cuerpo de sus bienes para que se dividan por iguales partes entre los demás hijos y si estos no sobreviviere entonces la parte que le pertenezca pase a la prole.
- Manda que esos 2500 esos se saquen de su quinto y si no alcanzare lo que sea se tomen del remanente de sus bienes
- Declara que no recuerda la instrucción de Patronos Capellanes de dicha Capellanía de 2500 pesos y manda que por muerte del Presbítero D. Casiano entre a poseerla cualquiera de los otros si estuviere soltero o viudo prefiriendo siempre el mayor en edad y faltando éstos pase a sus nietos y demás descendientes, y a su falta, a la de sus consanguíneos tanto por la línea de Cotallo, su padre, como de González de la Rosa, su madre, y en el interín (que) pueda ordenarse se mande decir las misas que están asignadas por la limosna ordinaria y gocen del superávit por este orden; de modo que por falta de opositores recaiga en la Dignidad por interinato y devolvería ésta cuando cualquiera acredite parentesco de consanguinidad aunque sea muy remoto, que así es su voluntad.
- Declara que en la última cuenta que liquidó con su hijo D. Nicolás, el año de 1813, la que ella firmó, manda se le pague lo que resulte como también por no sufragar sus rentas para la subsistencia de ella y de la familia, lo demás que le tiene suplido de dicho años al presente y en la actual enfermedad. Manda se esté por lo que diga y si alguno se opusiera mana que la suma que fuere se tome del tercio de sus bienes.
- Declara que a D. José Rafael le debe 1415 esos inclusive los 350 pesos de un negro que le compró y a su hijo D. Marcos 7 55 pesos.
- Declara que no recuerda deber mas nada y si resultare alguna deuda legítima manda que su Albacea las pague y también las cobre.
- Declara que la hacienda *San Cristóbal Hato Quemado* la tiene afectada con la fianza a la Renta Decimal de los Partidos de Baja, Mata (¿Mantua?) y Güines de que es diezmero su hijo D. Nicolás Martínez Rodríguez (sic.) y sólo van corridos dos años. Manda se innove hasta su cumplimiento para no embarazar la información de los inventarios y si fuere preciso quedaría en suspenso la partición.

- Lega a Da. Ildefonsa, su hija, 200 pesos, y a Da Jacinta de Añorga su sobrina otros 200 pesos para que a esta y no a ninguna otra persona se le vaya a suministra para que se socorra.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su hijo D Nicolás Rodríguez y Cotallo, y por más Albacea a D. José Rafael, D. Marcos, el Presbítero D. Casiano, D Diego, sus hijos, a todos los cuales concede prórroga. Manda que los inventarios y tasaciones se practiquen extrajudicialmente por los Albaceas de acuerdo con el curador de sus nietos, y nombra por Contador a D. Tomás González.
- Instituye por sus herederos a sus hijos D. José Rafael, D Marcos, Da Ildefonsa, D. Diego, D. Nicolás, el Presbítero D. Casiano Rodríguez y Cotallo, y por su también hijo D. Rosendo, en la parte que le corresponda, a sus hijos D. Anastasio y Da. Maria de Regla, Da Eulalia, Da. Sirila, D. Fernando y Da. María Eugenia.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1815, folios 69-76. File: Parroquiales29abr09.

Otros de posible interés:

Venta Real. D. Francisco de Arriaga a D. Joaquín de Rivas

En la Ciudad de la Havana, el 7 de abril de 1809 ante Felipe Álvarez y testigos, el Dr. D. Francisco Arriaga, Fiscal Primero de la Real Hacienda, Apoderado General de Da. Francisca María Botino, según el que le otorgó ante D. Joseph Rodríguez, otorga que vende realmente a D. Joaquín de Rivas una negra nombrada María de la Concepción, de nación gangá, como de 24 años, que hubo su poderdante de uno de los Armazones en 450 pesos.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1809, folios 241-242. File: Parroquiales29abr09.

Obligación. María Francisca de Sales de Zayas a Da. María Josefa Gamboa

Nota al margen: Cancelada el 17 de abril de 1810.

En la Ciudad de la Havana el 12 de abril de 1809, ante Felipe Álvarez y testigos María Francisca de Zayas, morena, natural de esta Ciudad, otorga que se constituye líquida y legítima deudora de Da. María Josefa Gamboa, de esta Ciudad, de que por hacerle amistad y buena obra le ha prestado para libertar a su hermana María Francisca de Zayas esclava de D. Alonso Benigno Muñoz. Cuya carta de libertad se ha formado esre día ante el presente Escribano, la cantidad* que le pagará a ella o a quien su derecho represente en el término del primer año a partir de esta fecha en efectivo sin pleitos y pago de las costas que pudiera ocasionar su cobranza.

*: No se indica la cantidad. A continuación (folios 255-256) fechada en el propio día, aparece la escritura de “Libertad” en que se dice que D. Alonso Benigno Muñoz libera a María Francisca de Zayas porque ha recibido de su hermana, María Francisca de Sales de Zayas la cantidad de 350 pesos de los que se da por recibido, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1809, folios 254 vto.-255. File: Parroquiales29abr09.

Parroquiales30abr09:

Nuevos testamentos: Se adjuntan.

- 3.- Testamento de Da. Gregoria Pérez de Guzmán.. Regueyra 1813, tomo I, folio 646.
- 5.- Testamento de Da. María de la Luz Miranda. Regueyra 1814, tomo I, folio 629.

Pendientes

Arzobispado (Se solicitó y darán respuesta el lunes 4 de mayo)

- 1.- Expediente de Ordenes de Juan Francisco de Arriaga. Buscar en segunda mitad del siglo XVIII.

Otros Pendientes

Pendientes de revisar:

- Gobierno de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**

Nuevos testamentos:

Testamento. Da. Gregoria Pérez de Guzmán

Fue otorgado en el Partido de San Julia de los Güines, en 18 de noviembre de 1811, ante el Capitán D. José López Gavilán y testigos, D. Rafael Cabrera, D. Toribio del Pino, D. Juan Francisco de Mesa, D. Ramón Truxillo y D. José Rodríguez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Gregoria Pérez de Guzmán, natural de Santa María del Rosario y vecino de este, hija legítima de D. José Pérez de Guzmán y de Da. Ángela Domínguez de Viera, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Campo Santo de la Parroquial donde fallezca y deja a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 50 más y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de San Lázaro.
- Declara haber sido casada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Pablo Martínez, habrá 55 ó 56 años y como 18 que falleció bajo disposición testamentaria que otorgó ante D. Manuel Almorín, Escribano de Su Majestad y del Señorío de Santa María del Rosario, cuyo autos han corrido en la Capitanía General y por ante D. José Leal, Escribano Público de cuyo matrimonio quedaron por sus hijos legítimos: D. Blas Ramón; D. Bernardo; D. José Joaquín; D. Francisco; D. Dionisio; Da. Juana; D. Antonino; Da. Juliana; Da. Catarina; Da. Antonia María; Da. María Clemencia, Da. Bernardina; D. Fructuoso; Da. Gertrudis, y estos dos últimos son difuntos y murieron en estado de celibato; y todos sus hijos son mayores de edad.
- Declara que lo que aporato cada uno consta de los autos de la cita memoria testamentaria que se le había hecho creer que estaba formada la cuenta de división y partición de ella, y por consiguiente, la cuota que le había correspondido a cada un de los herederos, y en esta fecha está bien informada

que se halla proindiviso faltándoles todas las formalidades del derecho. Y ahora quiere por su última voluntad que se le de su entero y debido cumplimiento por sus Albaceas. Declara que en vista de aquellos siniestros informes y procediendo de féé entera como buena madre tomó la decisión de ir enterando a cada uno de sus hijos de la cuota que se le anunciaron corresponderles lo cual ejecutó de la forma siguiente: a D. Blas Ramón le adjudicó 1 caballería sobre lo cual recibió de éste 700 pesos en reales efectivos que con 100 reales que están impuestos en ella a favor de los herederos de D. Miguel de Ayala quedó su hijo enterado de su ha de haber paterno; a D. José Joaquín le dio media caballería y de él recibió 310 pesos que con la cuota que le cupo y el demás valor quedó satisfecho; a D. Francisco le dio 1 caballería que con 286 pesos que le entregó y con la cuenta que le cupo quedó lleno el valor de dicha caballería y él satisfecho de su haber paterno; a D. Dionisio le enteró 1 caballería y 40 cordeles devolviendo éste 1231 pesos en efectivo con lo que quedó satisfecho incluso las fábricas que existían en dichas tierras, a D. Antonino le dio un cuarto de caballería que le dio 31 pesos sobre su patrimonio quedando satisfecho; a D. Santiago Díaz, marido legítimo que fue de Da. Juana Bautista, su hija, y curador de sus menores hijos, D. Pedro José, D. Antonio José y Da Martina Díaz, le dio media caballería con hipoteca a favor de sus menores y D. Santiago le dio 80 pesos para igualarse con el valor; a D. Manuel Carabeo, legítimo marido de su hija, Da. Catalina, le enteró un cuarto de caballería y él le dio 31 pesos; a Da. Juliana le dio a través de su difunto marido, D. Ramón Quintero, del que tiene recibo las cuotas que le cupo; a D. Bernardo Martínez, su hijo legítimo y a D. Manuel Lauzán, marido de su legítima hija Da Antonia María, mandó se les entregasen su haber paterno que no han querido percibir, igualmente los réditos entendiéndose desde la fecha de las adjudicaciones que se hicieron a los demás hijos. Igualmente manda se le paguen a su hijo D. Bernardo 68 pesos que le suplió para sus cuentas. Así lo declara para que conste.

- Declara por sus bienes los que se hallen al fallecer y que dará razón su hijo D José Joaquín a cuya voz se estará y pasará.
- Declara que D. Antonio Curbelo le es deudor de 165 pesos lo que a su hijo D. Joaquín le es consta así como las demás personas a los que debe y le deben. Manda que lo que fuere se cobren y pague por sus Albaceas.
- Declara que es su voluntad que su siervo Félix se le deje coartado en 450 pesos, la negrita Juana, de 3 años, la lega a sus hijas Da. María Clemencia y Da. Bernardina.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes en primer lugar a D. José Martínez Perdomo, y en segundas, a D. Manuel Curbelo a los que concede prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Manda que por su fallecimiento se practiquen extrajudicialmente sus inventarios y tasaciones. Nombra por Tasadores al Teniente D. José María Blanco y a D. José Toledo, sujetos inteligentes, y por Contador a D. Pablo José de Puebla, y por Juez Partidor y Cimponedor a D José Crespo. Y si alguno de sus herederos fuere terco y suscite desavenencias y estrépitos judiciales, sean a su cargo las costas que causare aunque tiene la confianza que por su buena educación no discutirán.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1813, folios 646-651 vto.. File: Parroquiales29abr09.

Testamento. Da. María de los Dolores* de Miranda

*: Por índice Da. María de la Luz; por el texto, Da. María de los Dolores de Miranda.

Nota al margen: Falleció la contenida en 28 de junio de 1815.

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 26 de octubre de 1814 ante Felipe Labres y testigos, D. José Castro, D. Pablo Cadenas y D. Fermín Izquierdo.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María de los Dolores* Miranda, natural de la villa de Puerto Príncipe, hija legítima del Regidor D. José de Miranda y de Da. Josefa Pacheco, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestra señora de la Merced y sepultado en el Campo Santo, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas y los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.
- Declara haber sido casada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con el Teniente del Regimiento de esta Plaza, D. Antonio de Castro y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Antonio Subteniente del propio Regimiento; D. Agustín, de igual grado; D. Pedro María y Da. Maria Loreto de la Concepción.
- Declara que primera vez fue casada con D. Juan Maso y Aristizaval y tuvieron por hija a Da. Josefa que falleció dejando por su hija a Da. María de la Concepción Craufor (sic.) que se halla en el Colegio de Baltimor (sic.) y fue entregada por D. Bartolomé Craufor, su padre, al Capitán Orbiseor (sic.) por que la constituyere a dicho colegio para su educación hace como once años y la parte que le correspondió por muerte del citado D. Bartolomé Craufor para en poder del Dr. D Juan Ollitos y Domínguez que es muerto
- y deberá interesarla su consorte, Da. Teresa Rodríguez.
- Declara que o debe cosa alguna más que lo que la botica le está suministrando.
- Declara por sus bienes 3 negros y el menaje de casa.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a D. Antonio, y en segundas a D. Agustín, y en terceras, a D. Pedro María, a todos los cuales les da prórroga. Instituye por sus herederos a sus referidos hijos: D. Antonio D. Agustín, D. Pedro María y Da. María Loreto de la Concepción Castro, de segundo matrimonio; y a Da. María de la Concepción Craufor, su nieta, hija de Da. Juana Maso, su hija del primer matrimonio.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1814, tomo I, folios 629 vto.-631 vto. File: Parroquiales29abr09.

Parroquiales30abr09:

Catedral:

Personas de la familia Arriaga fallecidas a partir de 1725 (Libros 2-18 (1649-1839) de Defunciones de Españoles. Constan por índices 4 casos en el período, agrupados en los Libros 2-7 de los cuales, según el texto de la partidas, sólo 1 lleva realmente el apellido: Arriaga, y los restantes, 2 Asuaga y 1 Arriaza. **Se adjuntan.**

Pendientes

-Buscar en gavetas: Subteniente D. Pedro González (fallecido 1775-1800). (Cerrado 30 abr09 al público)

Arzobispado (Se solicitó y darán respuesta el lunes 4 de mayo)

1.- Expediente de Ordenes de Juan Francisco de Arriaga. Buscar en segunda mitad del siglo XVIII.

Otros Pendientes

Pendientes de revisar:

- Gobierno de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**

Familia Arriaga:

Copia de la partida de defunción de: Arriaga y Chavarri, Capitán D. Diego (Catedral, Libro 4 de Defunciones de Españoles, folio 173 vto., partida número 40, tercera partida):

En la Ciudad de la Havana, en 11 de agosto de 1714 años, se enterró en el Monasterio de Nuestra Señora Santa Theresa de las Carmelitas Descalzas el Capitán D. Diego de Arriaga, natural de la Villa de Madrid, hijo legítimo de D. Domingo de Arriaga y de Da. Josepha de Chavarri. Otorgó su testamento en 3 de julio de este presente año ante D. Francisco de Flores Rubio, Escribano Público. Nombra por sus Albaceas al Padre D. Manuel de Burón, y al Licenciado D. Miguel Díaz de Saa; e instituye por Heredera a la dicha Da Josepha de Chavarri, su madre. Recibió los santos sacramentos, y lo firmé

Francisco Cardoso (Rubricado)

Otras partidas:

Copia de la partida de defunción de: Asuaga, Antonia (Catedral, Libro 2 de Defunciones de Españoles, folio 33 vto., segunda partida):

En 6 de agosto de 1649 años se enterró en esta Santa Iglesia Da. Antonia de Asuaga, vecina y natural de esta Ciudad

Casas (Rubricada)

Copia de la partida de defunción de: Asuaga, Gaspar (Catedral, Libro 2 de Defunciones de Españoles, folio 30 vto., tercera partida):

En 25 de agosto de 1649 años se enterró en esta Santa Iglesia Gaspar de Asuaga

Casas (Rubricada)

Copia de la partida de defunción de: Arriaza y Florencia, Joseph (Catedral, Libro 7 de Defunciones de Españoles, folio 78, partida número 96, primera partida):

En la Ciudad de la Havana en 4 de junio de 1749 años se enterró en esta Santa Iglesia Parroquial Mayor de San Cristóbal a Joseph de Arriaza, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Manuel de Arriaza Zerrano y de Da. Ana Florencia. Recibió los santos sacramentos, y lo firmé

Br. Xptobal. de Sotolongo (Rubricado)